



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES ALIMENTACIÓN MEXIQUENSE.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CRECIENDO CONTIGO.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES FORTALECIENDO COMUNIDADES.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES POR UN MEJOR FUTURO.

ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.

ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES JÓVENES EN MOVIMIENTO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta “Un México Incluyente”, establece que se busca garantizar el ejercicio de los derechos sociales para toda la población; esto implica asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los individuos en condición de pobreza o con carencia alimentaria y, con ello, cerrar las brechas de desigualdad, de tal suerte, que se generen las condiciones para una mejor sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Es por ello, que los derechos sociales: salud, educación, alimentación, vivienda, trabajo, no discriminación y medio ambiente sano, son el objetivo que todo individuo debe tener en su vida cotidiana.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, que funcionen para todas las personas.

Que la nueva política social y de desarrollo humano del Gobierno del Estado de México, debe ser focalizada, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y tendiente al abatimiento del hambre y mejorar la calidad de vida de las y los mexiquenses.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentran las familias fuertes, mediante la cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, y siendo esto a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, y particularmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: fin de la pobreza, y hambre cero.

Que de igual forma se persigue un modelo de atención que vea las diferentes necesidades que subsisten al interior de las familias mexiquenses, donde los adultos mayores, los jefes o jefas de familia, los jóvenes y los niños muestran una dinámica muy particular, ya que a pesar de concurrir en el seno del hogar y compartir sus esquemas de necesidad y atención colectiva, requieren atender su particularidad; premisa tan importante como la atención que brindará esta nueva política de desarrollo social.

Que la política pública de desarrollo social, es el conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad, que de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexiquenses, es decir, la creación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades, encaminada al desarrollo humano.

Que de acuerdo a la encuesta intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la entidad existen 4 millones 168 mil 206 Hogares, de los cuales el 91.41% (3 millones 810 mil 159) son de tipo familiar.

Que según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2016, en la entidad se tenían 8 millones 230 mil 200 personas en pobreza multidimensional (47.9%), 7 millones 173 mil 242 en pobreza moderada (41.7%) y 1 millón 56 mil 958 en pobreza extrema (6.1%).

Que de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2016, en el Estado de México 20.8% de la población (3.5 millones de personas) se encontraban en rezago por acceso a la alimentación y 6.1% de la población (1.2 millones de personas), presentaban pobreza extrema, lo que implica que tenían tres o más carencias sociales y su ingreso, estaba por debajo de la línea de bienestar mínimo, imposibilitándolos a adquirir los insumos de la canasta alimentaria básica.

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que las personas con carencia en alimentación, pueden superar los efectos negativos de esta condición, a través de la entrega de los apoyos que la Secretaría de Desarrollo Social, otorga a través del Programa Familias Fuertes Alimentación Mexiquense, permitiendo con ello, mejorar su calidad de vida.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-002/2018, de fecha 16 de enero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-002/2018, de fecha 19 de enero de 2018, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES ALIMENTACIÓN MEXIQUENSE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
FAMILIAS FUERTES ALIMENTACIÓN MEXIQUENSE**

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Alimentación Mexiquense, tiene como propósito contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, de la población de la entidad de entre 18 y hasta 60 años de edad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

El Programa opera en dos vertientes:

- a) Bimestral; y
- b) Por vulnerabilidad o contingencia.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Beneficiarios, a las mujeres y a los hombres que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Alimentación Mexiquense.

Canasta alimentaria, al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Alimentación Mexiquense.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Alimentación Mexiquense.

Contingencia, a la condición de riesgo que puede sufrir la población, derivado de algún tipo de fenómeno natural (sismos, desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas).

Dispositivo electrónico, al instrumento utilizado para la comprobación, derivada de la entrega del apoyo.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Instancia ejecutora, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiental y del Valle de México Zona Oriente, a través de sus Coordinaciones Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Alimentación Mexiquense.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registradas/os en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Alimentación Mexiquense.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo, derivado de la estrategia de la política social del Gobierno del Estado de México.

Módulo de registro, al lugar determinado por la Dirección General de Programas Sociales, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Alimentación Mexiquense.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Alimentación Mexiquense.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Alimentación Mexiquense.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las/os solicitantes, beneficiarios del programa y apoyos entregados.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada/o, reciba los beneficios del programa.

Unidad Administrativa Responsable, a la Dirección General de Programas Sociales.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación, que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

3. Objetivos

3.1 General

Favorecer el acceso a alimentos a personas de entre 18 y hasta 60 años de edad, que viven en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, así como al apoyo solidario a la población de la entidad en casos de contingencia.

3.2 Específicos

3.2.1 Vertiente bimestral

Favorecer el acceso de alimentos a personas de entre 18 y hasta 60 años de edad, que se encuentren en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria, mediante la entrega de una canasta alimentaria.

3.2.2 Vertiente por vulnerabilidad o contingencia

Apoyar con una canasta alimentaria por única ocasión, a la población en general que se encuentre en una situación de vulnerabilidad o que enfrente alguna contingencia.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Personas que habitan en el Estado de México y, para el caso de contingencia, también en alguna otra entidad federativa.

4.2 Población potencial

Personas en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad o en situación de contingencia.

4.3 Población objetivo

Personas de entre 18 y hasta 60 años de edad, en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, así como en situación de contingencia.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de cada vertiente. Para el caso de la vertiente por vulnerabilidad o contingencia, se podrá apoyar a la población de otra entidad federativa.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Vertiente bimestral

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria de manera bimestral, a partir de su incorporación al programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 Vertiente por vulnerabilidad o contingencia

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria por única ocasión.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generará un costo adicional al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios permanecerán en el programa, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

7.1.2.1 Vertiente bimestral

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener desde 18 y hasta 60 años de edad;
- c) Presentar condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria;
- d) Requisitar el formato único de registro;
- e) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.2.2 Vertiente por vulnerabilidad o contingencia

- a) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el motivo del apoyo;
- b) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) solicitante y original para su cotejo;
- c) Para el apoyo a otras entidades federativas, será necesaria la solicitud de la autoridad correspondiente; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia a las y los solicitantes que se encuentran en lista de espera, considerando que:

7.1.3.1 Vertiente bimestral

- a) Tengan alguna discapacidad;
- b) Vivan con VIH/SIDA o cáncer;
- c) Sean víctimas u ofendidos/as del delito;
- d) Pertenezcan a algún pueblo indígena originario o migrante asentado en el Estado de México, de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- e) Sean repatriados/as; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

7.1.4 Registro

Para la vertiente bimestral, las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Responsable.

La instancia ejecutora, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar y validar los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas, con excepción de aquellos

que correspondan a la vertiente por vulnerabilidad o contingencia, los cuales serán integrados por la Unidad Administrativa Responsable.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 Formatos

7.1.5.1 Vertiente bimestral

- a) Formato único de registro, y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5.2 Por vulnerabilidad o contingencia

- a) Solicitud de apoyo;
- b) Validación de la instancia ejecutora;
- c) Documento de recepción del apoyo; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.6 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII, de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

Para la vertiente por vulnerabilidad o contingencia, el padrón de beneficiarios estará conformado con la relación de los municipios y localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas.

Para el caso de otras entidades federativas, el padrón de beneficiarios estará conformado únicamente con la relación de los municipios atendidos y número de beneficiarios.

7.1.7 Derechos

- a) Recibir el medio de entrega;
- b) Recibir la canasta alimentaria;
- c) Reserva y privacidad de la información personal; y
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Acudir al lugar que determine la instancia ejecutora a recoger su canasta alimentaria;
- c) Hacer buen uso del medio de entrega, en el caso de la vertiente bimestral, en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega. En el caso de la vertiente bimestral, a la Coordinación Regional correspondiente;
- e) Recibir de manera personal la canasta alimentaria, de acuerdo a la vertiente. En caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar a un representante mediante carta-poder, hasta en 3 ocasiones, para recibir el apoyo.
- f) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- g) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido;
- h) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiario de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal;
- e
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;

- b) No acudir a los lugares que determine la instancia ejecutora, a recibir el apoyo sin causa justificada;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Sanciones

7.1.10.1 Vertiente Bimestral

7.1.10.1.1 Suspensión temporal

- a) No presentar el medio de entrega;
- b) No acudir a los lugares que determine la instancia ejecutora, a recibir el apoyo sin causa justificada; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientará a la vertiente por vulnerabilidad o contingencia, según las necesidades del programa; debiendo informar a la instancia normativa, en la sesión ordinaria correspondiente.

7.1.10.1.2 Cancelación y baja del programa

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- b) No acudir a recibir el apoyo en dos ocasiones consecutivas, sin causa justificada;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a o partido político o coalición, haciendo uso de los apoyos;
- e) No proporcionar información socioeconómica veraz para su incorporación al programa;
- f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario;
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México, sólo para la vertiente bimestral;
- h) Renuncia voluntaria;
- i) Por fallecimiento; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación, solicitándolo oficialmente a la Unidad Administrativa Responsable.

7.1.11 Corresponsabilidad

- a) El beneficiario podrá asistir a reuniones informativas del programa, a las que sea convocado;
- b) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando el beneficiario cumpla 60 años de edad, cuando se dé un cambio positivo en su condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o se satisfaga la solicitud del beneficiario.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de la administración, planeación y seguimiento del programa.

8.3 Instancia ejecutora

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente, a través de sus Coordinaciones Regionales, son las responsables de operar el programa en los municipios de su competencia.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social;
- b) Un/a secretario/a, quien será el/la Director/a General de Programas Sociales de la SEDESEM;
- c) Seis vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Salud;
 - Un/a representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
 - El/La Coordinador/a de Administración y Finanzas de la SEDESEM.
 - El/La Vocal Ejecutivo/a del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
 - Un/a representante de la Coordinación de Asuntos Internacionales.
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a de la SEDESEM; y
- e) Un/a integrante de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno/a de los integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del o la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El/La secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo de él o la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidoras y servidores públicos, académicas y académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentre presente la/el presidenta/e, la/el secretaria/o, la/el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivas/os suplentes, debidamente acreditadas/os.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de exclusión social, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios que se presenten durante la ejecución del programa, así como en sustitución de las posibles bajas;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Dar seguimiento a la operación del programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a la o al representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM; la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes, en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable; debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;
- b) Para la vertiente bimestral, la instancia ejecutora recibirá la documentación de las y los solicitantes; para la vertiente por vulnerabilidad o contingencia, será recibida por la Unidad Administrativa Responsable;
- c) Una vez presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes, conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas, remitiéndolas a la Unidad Administrativa Responsable;
- d) Para la vertiente bimestral, la Unidad Administrativa Responsable, presentará ante la instancia normativa, la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- e) Para la vertiente por vulnerabilidad o contingencia, la Unidad Administrativa Responsable, revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes de aquéllos/as solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, pudiendo apoyarse de la instancia ejecutora de la situación de vulnerabilidad o de contingencia, según sea el caso;
- f) Para la vertiente por vulnerabilidad o contingencia, la Unidad Administrativa Responsable, informará a la instancia normativa sobre los apoyos entregados;
- g) Las y los solicitantes que no hayan sido beneficiadas/os y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- h) Una vez que la instancia normativa apruebe las solicitudes, la Unidad Administrativa Responsable, notificará a la instancia ejecutora la aprobación para su ingreso al programa y le proporcionará los medios de entrega de acuerdo a la vertiente;
- i) La instancia ejecutora, será la responsable de proporcionar al beneficiario el medio de entrega;
- j) La canasta alimentaria se entregará previa presentación del medio de entrega y la identificación oficial vigente del beneficiario, en los lugares que para tal efecto determine la instancia ejecutora.
- k) En el caso de la vertiente por vulnerabilidad o contingencia, la Unidad Administrativa Responsable, determinará el mecanismo de entrega de los apoyos; y
- l) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 7.1.10.1.2, la instancia ejecutora solicitará a la Unidad Administrativa Responsable el alta correspondiente, de acuerdo a la lista de espera, proporcionando al nuevo beneficiario el medio de entrega.

La Unidad Administrativa Responsable, informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a proporcionar el medio de entrega, a partir de su incorporación al programa.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

La SEDESEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDESEM.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales al 01 (722) 2 26 01 82 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico spse.sedesem@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono: 01 (722) 2 26 01 94; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. El padrón de beneficiarios de las Vertientes Mensual, Trimestral y Estratégica por Necesidades Nutricionales Específicas, del Programa Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México, migrará para su atención al

Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Alimentación Mexiquense, con los requisitos presentados por los beneficiarios, en la fecha de incorporación al programa, independientemente de su denominación anterior.

SEXTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Seguridad Alimentaria del Estado de México, continuará en el año 2018 hasta la ejecución total de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2017, derivado de su reclasificación y refrendo; por lo que una vez aplicados, se abrogan las reglas de operación 2017, mientras tanto, continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

SÉPTIMO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

OCTAVO. Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

NOVENO. Todo lo no previsto en las presentes las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2018.

LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta "Un México Incluyente", establece que se debe garantizar el ejercicio de los derechos sociales de todos los individuos y, con ello, cerrar las brechas de desigualdad, de tal suerte que se generen las condiciones para una mejor sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Es por ello, que los derechos sociales: salud, educación, alimentación, vivienda, trabajo, no discriminación y medio ambiente sano, son el objetivo que todo individuo debe tener en su vida cotidiana.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo que funcionen para todas las personas.

Que la nueva política social y de desarrollo humano del Gobierno del Estado de México, debe ser focalizada, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y tendiente a contribuir a la atención de los menores con discapacidad o que viven con una enfermedad crónico-degenerativa, así como para fortalecer la integración familiar.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentran las familias fuertes, mediante la cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, y siendo esto a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, y particularmente con el propósito de contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional, en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, se alinean prioritariamente a la atención de los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, y reducción de las desigualdades.

Que la política pública de desarrollo social, es el conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad, que de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexiquenses, es decir, la creación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades, encaminada al desarrollo humano.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, que aplico el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se tienen 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales, 2 millones 171 mil 965 son niños y 2 millones 116 mil 860 son niñas de entre 0 y 14 años de edad.

Que en 441 mil 8 hogares, algún menor tuvo poca variedad en sus alimentos; en 346 mil 595 hogares, algún menor comió menos de lo que debería comer; en 350 mil 936 hogares, algún menor se le tuvo que servir menos comida; en 178 mil 820 hogares, algún menor sintió hambre pero no comió; en 165 mil 750 hogares, algún menor comió solamente una vez al día o dejar de comer todo un día y en 158 mil 635 hogares, algún menor se tuvo que acostar con hambre (CIEPS 2017).

Que de acuerdo con datos del XIII Censo de Población y Vivienda 2010, en el Estado de México, había un total de 65 mil 401 menores de 15 años de edad, con alguna limitación en la actividad, lo que implicaba dificultades para caminar, moverse, ver, escuchar, hablar y aprender entre otras.

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Creciendo Contigo, tiene como propósito contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional o vulnerabilidad y en los que al menos una o un integrante de la familia menor de 12 años de edad, presente una discapacidad, se encuentre en tratamientos de salud especializada o por quemaduras, viva en situación de orfandad, que la madre se encuentre ausente por resolución judicial o viva en un hogar monoparental masculino.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-003/2018, de fecha 16 de enero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-003/2018, de fecha 19 de enero de 2018, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CRECIENDO CONTIGO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CRECIENDO CONTIGO

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Creciendo Contigo, tiene como propósito contribuir al gasto de los hogares en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, en cuyo seno algún/a integrante de la familia sea menor de 12 años de edad y presente alguna discapacidad; se encuentre en tratamiento de salud especializado; viva en situación de orfandad; que la madre se encuentre ausente por resolución judicial; o que viva en hogar monoparental masculino.

El programa opera en dos vertientes:

- a) Infancia en desarrollo; y
- b) Superando obstáculos.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación, salud y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Beneficiarios, a las niñas y los niños menores de 12 años de edad, que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Creciendo Contigo.

Canasta alimentaria, al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Creciendo Contigo.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Creciendo Contigo.

Discapacidad, a la deficiencia física, mental o sensorial que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria de las personas menores de 12 años de edad, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Dispositivo electrónico, al instrumento utilizado para la comprobación, derivada de la entrega del apoyo.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Hogar monoparental masculino, al conformado por el padre y una/o o varias/os de sus hijas/os.

Instancia ejecutora, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiental y del Valle de México Zona Oriente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, a través de sus Coordinaciones Regionales.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Creciendo Contigo.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registradas/os en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Creciendo Contigo.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo, derivado de la estrategia de la política social del Gobierno del Estado de México.

Menor, a la niña o niño menor de 12 años de edad.

Módulo de registro, al lugar determinado por la Dirección General de Programas Sociales, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Creciendo Contigo.

Orfandad, a la pérdida de la madre y padre por fallecimiento.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de las niñas y los niños atendidos por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Creciendo Contigo.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Creciendo Contigo.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Prueba de vida, al proceso de enrolamiento de huellas dactilares y validación biométrica de cada madre, padre o tutor/a que representa al beneficiario.

Quemaduras, a la lesión en la piel que puede abarcar hasta tejidos u órganos internos y que sean clasificadas de segundo y tercer grado, con el 10% o más de superficie corporal quemada o que involucren y peligren aspectos funcionales.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Representante, a la madre, padre o tutor/a legal, que representa al menor para realizar los trámites y recibir los apoyos del programa.

Resolución judicial, aquélla dictada por una autoridad jurisdiccional, dentro de un proceso penal, mediante la cual se determina privar de la libertad a la persona.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las/os solicitantes y beneficiarios del programa y apoyos entregados.

Solicitante, al menor que se registra a través de su madre, padre o tutor/a legal para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Terminal, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante, derivado de la entrega del apoyo.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado al beneficiario, mediante vales comerciales.

Tratamiento de salud especializado, a la atención médica que reciben las niñas y los niños, que viven con una enfermedad crónico-degenerativa, incluyendo por quemaduras.

Unidad Administrativa Responsable, a la Dirección General de Programas Sociales.

Vale comercial, al documento comercial para pagar y/o adquirir un producto, un bien o un servicio.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación, que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, en los que algún integrante de la familia sea menor; presenten alguna discapacidad; se encuentren en tratamiento de salud especializado; se encuentren bajo el cuidado de algún familiar por situación de orfandad; debido a la ausencia de la madre por resolución judicial; o vivan en hogares monoparentales masculinos.

3.2 Específicos

3.2.1 Vertiente infancia en desarrollo

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional, en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad y que al menos un integrante de la familia sea menor y presente alguna discapacidad.

3.2.2 Vertiente superando obstáculos

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional, en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad y que al menos un integrante de la familia sea menor y se encuentre, en tratamiento de salud especializado; bajo el cuidado de algún familiar por situación de orfandad; debido a la ausencia de la madre por resolución judicial; o viva en un hogar monoparental masculino.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Niñas y niños que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Niñas y niños en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4.3 Población objetivo

4.3.1 Vertiente infancia en desarrollo

Niñas y niños menores de 12 años de edad, en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, que presenten alguna discapacidad.

4.3.2 Vertiente superando obstáculos

Niñas y niños menores de 12 años de edad, en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, que se encuentren en tratamiento de salud especializado, incluyendo diabetes, cáncer y VIH/SIDA; se encuentren bajo el cuidado de algún familiar por situación de orfandad; debido a la ausencia de la madre por resolución judicial; que vivan en hogares monoparentales masculinos.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo a las características de cada vertiente.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquéllas vinculadas al Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo que se otorga consiste en la entrega de una canasta alimentaria y transferencias de recursos monetarios de manera bimestral, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario será a través de vales comerciales, equivalentes a la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generarán un costo adicional al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios que ya se encuentren en el programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

Para ambas vertientes

- Tener menos de 12 años de edad;
- Habitar en el Estado de México;
- Presentar alguna discapacidad o se encuentre en tratamiento de salud especializado o estar bajo el cuidado de algún familiar, por vivir en situación de orfandad o debido a la ausencia de la madre por resolución judicial o vivir en un hogar monoparental masculino;
- Encontrarse en situación de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad; y
- Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Documentos para el registro

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

7.1.3.1 Para la vertiente infancia en desarrollo

- a) Copia de identificación oficial vigente con fotografía de la o del representante del menor, en la cual se indique el domicilio actual en el Estado de México y original para su cotejo. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la o del representante, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses;
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población de la niña o niño;
- c) Copia del acta de nacimiento de la niña o niño y original para su cotejo;
- d) Copia de la constancia médica emitida por una institución pública y/o privada de salud, con vigencia no mayor a seis meses, que acredite la discapacidad; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3.2 Para la vertiente superando obstáculos

- a) Copia de identificación oficial vigente con fotografía de la o del representante del menor, en la cual se indique el domicilio actual en el Estado de México y original para su cotejo. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la o del representante, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses; y
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población de la niña o niño;
- c) Copia del acta de nacimiento de la niña o niño y original para su cotejo;
- d) Para el caso del tratamiento de salud especializado, copia de la constancia médica emitida por una institución pública y/o privada de salud, con vigencia no mayor a seis meses, que acredite el tratamiento que está recibiendo el menor;
- e) Para el caso de orfandad, copia de las actas de defunción de la madre y del padre, así como el documento que acredite el cuidado del menor por algún familiar, emitido por alguna autoridad municipal; Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia o resolución emitida por una autoridad judicial;
- f) Para el caso de la ausencia de la madre, por la privación de su libertad, copia de la resolución judicial; así como copia del documento que acredite al familiar como responsable del cuidado del menor, emitido por la autoridad municipal; Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia o resolución emitida por una autoridad judicial;
- g) Para el caso de un menor que viva en un hogar monoparental masculino, presentar copia del acta de defunción de la madre o del documento que acredite al padre como responsable del hogar; emitido por la autoridad municipal; Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia o resolución emitida por una autoridad judicial; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

Para todas las vertientes, los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones de esta materia.

7.1.4 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las/os solicitantes que:

- a) Presenten autismo o invidencia;
- b) Sean víctimas u ofendidas/os del delito;
- c) La madre, el padre o ambos, presenten alguna discapacidad, vivan con una enfermedad crónico-degenerativa o VIH/SIDA;
- d) Que sean repatriados/as;
- e) Pertenezcan a algún pueblo indígena originario o migrante asentado en el Estado de México, de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Registro

La/El representante deberá realizar los trámites de registro, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Responsable.

La instancia ejecutora, será la responsable de integrar los expedientes de las/os solicitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas, los cuales deberán ser remitidos a la Unidad Administrativa Responsable, para su validación.

La Unidad Administrativa Responsable, podrá en el ámbito de su competencia, llevar a cabo el registro e integración de expedientes de las/os solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.6 Formatos

- a) Formato único de registro; y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.8 Derechos de los beneficiarios y sus representantes

- a) Recibir los apoyos de acuerdo a la vertiente;
- b) Reserva y privacidad de la información personal; y
- c) Ser tratadas/os con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.9 Obligaciones de las/os representantes

- a) Presentar la documentación de acuerdo con las presentes reglas;
- b) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- c) Recibir de manera personal el medio de entrega;
- d) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes reglas;
- e) Llevar al beneficiario, por lo menos una vez al año, para realizar la prueba de vida;
- f) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerida/o;
- g) Informar a la instancia ejecutora si el menor es beneficiario de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa, para su inclusión en el programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.11 Sanciones a los beneficiarios y sus representantes

7.1.11.1 Suspensión temporal

- a) No presentar el medio de entrega;
- b) No acudir a los lugares que determine la instancia ejecutora, a recibir el apoyo sin causa justificada; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.11.2 Cancelación y baja del programa

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los establecidos en el programa;
- b) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- c) Cuando no acuda por causa justificada a recibir el medio de entrega, en un término no mayor de sesenta días naturales, posterior a la fecha establecida para su recepción.
- d) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- e) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- f) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- g) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición, con los apoyos;
- h) Renuncia voluntaria;
- i) Por fallecimiento; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación, solicitándolo oficialmente a la Unidad Administrativa Responsable.

7.1.12 Corresponsabilidad de la/el representante

La/El representante tendrá la corresponsabilidad de:

- a) Llevar al beneficiario a recibir terapias o tratamientos médicos, según sea el caso, que le permitan mejorar su salud o un mayor grado de independencia;
- b) Procurar en los casos que sea procedente, que el beneficiario reciba la instrucción escolar del nivel básico;
- c) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido/a; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2 Graduación

Para ambas vertientes, la graduación se dará cuando el beneficiario cumpla los 12 años de edad.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de la administración, planeación y seguimiento del programa.

8.3 Instancia ejecutora

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente, a través de sus Coordinaciones Regionales, serán las responsables de operar el programa, en los municipios de su competencia.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social;
- b) Un/a secretario/a, quien será el/la Director/a General de Programas Sociales de la SEDESEM;
- c) Seis vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Salud;
 - Un/a representante de la Secretaría de Educación;
 - Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
 - La/El Coordinador/a de Administración y Finanzas de la SEDESEM; y
 - La/El Vocal Ejecutiva/o del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la/el Contralora/or Interna/o de la SEDESEM; y
- e) Un/a integrante de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la/el representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la/el presidenta/e tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

La/El secretaria/o expedirá la convocatoria por acuerdo de la/el presidenta/e, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una/o de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y la/el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivas/os suplentes, debidamente acreditadas/os.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidoras y servidores públicos, académicas y académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de exclusión social, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;

- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios que se presenten durante la ejecución del programa, así como en sustitución de las posibles bajas;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Dar seguimiento a la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a la o al representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable, debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;
- b) Presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora revisará y validará la documentación e integrará los expedientes correspondientes, los cuales deberá remitir a la Unidad Administrativa Responsable;
- c) La Unidad Administrativa Responsable, presentará ante la instancia normativa la relación de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- d) Una vez que la instancia normativa apruebe las solicitudes, la Unidad Administrativa Responsable, notificará a la instancia ejecutora la aprobación de las mismas;
- e) Las y los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y no hayan sido beneficiadas/os, formarán parte de la lista de espera;
- f) La instancia ejecutora procederá a proporcionar el medio de entrega, al representante del beneficiario, debiendo informar a la Unidad Administrativa Responsable, a fin de que se programe la entrega del apoyo;
- g) La instancia ejecutora verificará que las y los representantes de los beneficiarios, acudan a recoger sus apoyos, debiendo informar a la Unidad Administrativa Responsable, cualquier anomalía que se presente en el proceso de entrega;
- h) La canasta alimentaria se proporcionará al beneficiario, previa presentación del medio de entrega y la identificación oficial vigente de la o del representante, en los lugares que para tal efecto determine la instancia ejecutora; e
- i) La Unidad Administrativa Responsable, integrará el padrón de beneficiarios;

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora informará a la Unidad Administrativa Responsable, las bajas de beneficiarios que se presenten y ésta realizará las sustituciones correspondientes durante la ejecución del mismo, dando de alta a otra/o solicitante que se encuentre en lista de espera.

La Unidad Administrativa Responsable, informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a los nuevos beneficiarios, a partir de su incorporación al programa.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

La SEDESEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDESEM.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 226 01 82 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico spse.sedesem@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Paseo Tollocan número 1003, km 52.5, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070 Teléfono: 01 (722) 2 26 01 94; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. El padrón de beneficiarios de las Vertientes Pequeños en Movimiento, Creciendo Sanos/a, Respaldao Sueños y de la Mano con Papá, del Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande, migrará para su atención al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Creciendo Contigo, con los requisitos presentados por los beneficiarios, en la fecha de incorporación al programa, independientemente de su denominación anterior.

SEXTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Por una Infancia en Grande, continuará en el año 2018 hasta la ejecución total de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2017, derivado de su reclasificación y refrendo; por lo que una vez aplicados, se abrogan las reglas de operación 2017, mientras tanto, continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

SÉPTIMO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

OCTAVO. Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

NOVENO. Todo lo no previsto en las presentes las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2018.

LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta "Un México Incluyente", establece que se debe garantizar el ejercicio de los derechos sociales de todos los individuos y, con ello, cerrar las brechas de desigualdad que aún persisten, de tal suerte que se generen las condiciones para una mejor sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Es por ello, que los derechos sociales: salud, educación, alimentación, vivienda, trabajo, no discriminación y medio ambiente sano, son el objetivo que todo individuo debe tener en su vida cotidiana.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, que funcionen para todas las personas.

Que la nueva política social y de desarrollo humano del Gobierno del Estado de México, debe ser focalizada, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y tendiente a propiciar una mejor calidad de vida.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, y con el objeto de entregar materiales industrializados y/o bienes, para mejorar las condiciones de vida de las personas; así como los espacios comunitarios de la entidad; conjuntar recursos monetarios orientados a financiar proyectos de infraestructura social, para el acceso a los servicios básicos en la vivienda; así como generar actividades de autoempleo y emprendimiento, a través de proyectos productivos, para personas que presentan condiciones de marginación o pobreza multidimensional, contribuye prioritariamente a la atención de los siguientes ODS: fin de la pobreza, trabajo decente y crecimiento económico, y ciudades y comunidades sostenibles.

Que de igual forma se persigue un modelo de atención que vea las diferentes necesidades que subsisten al interior de las familias mexiquenses, donde los adultos mayores, los jefes o jefas de familia, los jóvenes y los niños, muestran una dinámica muy particular, ya que a pesar de concurrir en el seno del hogar y compartir sus esquemas de necesidad y atención colectiva, requieren atender su particularidad; premisa tan importante como la atención que brindará esta nueva política de desarrollo social y humano.

Que la política pública de desarrollo social, es el conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad, que de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexiquenses, es decir, la creación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades, encaminada al desarrollo humano.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 que aplicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se tienen 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales 7 millones 834 mil 68 son hombres (48.4%) y 8 millones 353 mil 540 son mujeres (51.6%); que según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2016, en la entidad se tenían 8 millones 230 mil 200 personas en pobreza multidimensional

(47.9%), 7 millones 173 mil 242 en pobreza moderada (41.7%) y 1 millón 56 mil 958 en pobreza extrema (6.1%); además 2 millones 173 mil 810 (12.6%) de mexiquenses se encontraban en carencia por calidad y espacios en la vivienda y 2 millones 11 mil 481 (11.7%) estaban en situación de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social).

Que de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO) en el Estado de México, hay un total de 269 localidades (53 mil 530 habitantes) con muy alto grado de marginación y 2 mil 898 (2 99 mil 349 mexiquenses) con alto grado de marginación.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, la población migrante del Estado de México entre 2009 y 2014, asciende a 49 mil 641 habitantes, de los cuales el 27.3% (13 mil 545 personas) reside actualmente en los Estados Unidos de América; el 7.3% (3 mil 619 personas) en otro país y el 65.4% (32 mil 477 personas) ha retornado y ha establecido su residencia en México.

Que de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en relación al Índice de Intensidad Migratoria México-Estados Unidos 2010, el 1.5% de las viviendas del Estado de México, reciben remesas, por lo que el Gobierno del Estado de México, en reconocimiento al esfuerzo de los/as migrantes mexiquenses que trabajan en el exterior del país, impulsa la realización de obras en sus localidades de origen, fomentando la rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura, promoviendo la participación de los gobiernos municipales, clubes de migrantes y empresas u organizaciones sociales.

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que con el propósito de atender al núcleo de población que presenta condiciones de marginación o pobreza multidimensional, la Secretaría de Desarrollo Social implementa el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Fortaleciendo Comunidades, a fin de mejorar la calidad de vida de los mexiquenses que habitan en comunidades marginadas o con índices migratorios.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-001/2018, de fecha 16 de enero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-004/2018 de fecha 19 de enero de 2018, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES FORTALECIENDO COMUNIDADES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
FAMILIAS FUERTES FORTALECIENDO COMUNIDADES**

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Fortaleciendo Comunidades, tiene como propósito entregar materiales industrializados o bienes; conjuntar recursos monetarios orientados a financiar proyectos de infraestructura social, para el acceso a los servicios básicos en la vivienda; así como proyectos productivos, para personas que presentan condiciones de marginación o pobreza multidimensional, a fin de mejorar las condiciones de los espacios comunitarios de la entidad y la calidad de vida de la población mexiquense.

El programa opera en cuatro vertientes:

- a) Apoyos en especie;
- b) Infraestructura social;
- d) Proyectos productivos; y
- c) Contingencia o vulnerabilidad.

1.2 Derecho social que atiende

Vivienda, trabajo, medio ambiente sano y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Acta de conclusión de obra, al documento por el cual se hace constar la conclusión del proyecto de infraestructura social, en la que participan el gobierno municipal y la Secretaría de Desarrollo Social, a través de las Subsecretarías de Desarrollo Regional, por conducto de sus Coordinaciones Regionales.

Ayuntamiento, al órgano administrativo municipal que coadyuva con las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiental y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, para operar el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Fortaleciendo Comunidades.

Beneficiario, a la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Fortaleciendo Comunidades.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al comité de admisión y seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Fortaleciendo Comunidades.

Instancia ejecutora, a la Unidad Administrativa Responsable y los ayuntamientos, de acuerdo a la vertiente.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Fortaleciendo Comunidades.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registradas/os, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Fortaleciendo Comunidades.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo, derivado de la estrategia de la política social del Gobierno del Estado de México.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Fortaleciendo Comunidades.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Fortaleciendo Comunidades.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Proyecto de infraestructura social, al documento en el que se establece la denominación, objetivo, descripción, justificación, número de beneficiarios, localización física, costos e insumos, fechas de inicio y término; así como a los responsables de la ejecución y verificación de la obra.

Proyecto productivo, al documento en el que se establece el objetivo, descripción, costos e insumos, para generar acciones de emprendimiento y auto empleo.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Solicitante, a la persona o al grupo de personas organizadas que se registra, para que en caso de ser seleccionado/a, reciba los beneficios del programa.

Unidad Administrativa Responsable, a la Dirección General de Programas Sociales.

3. Objetivos

3.1 General

Entregar materiales industrializados o bienes, para mejorar las condiciones de vida de las personas; así como los espacios comunitarios de la entidad; conjuntar recursos monetarios orientados a financiar proyectos de infraestructura social, para el acceso a los servicios básicos en la vivienda; así como generar actividades de autoempleo y emprendimiento, a través de proyectos productivos, para personas que presentan condiciones de marginación o pobreza multidimensional.

3.2 Específicos

3.2.1 Vertiente apoyos en especie

Mejorar las condiciones de vida de las personas; así como de los espacios comunitarios en zonas de atención prioritaria, mediante la entrega de materiales industrializados o bienes.

3.2.2 Vertiente infraestructura social

Apoyar proyectos de infraestructura social, para el acceso a los servicios básicos en la vivienda, a través de obras de construcción, ampliación, rehabilitación de redes de agua potable y abastecimiento, drenaje y electrificación, en las localidades y viviendas de las comunidades de la entidad, atendiendo preferentemente, aquellas expulsoras o receptoras de origen de las y los migrantes.

3.2.3 Vertiente proyectos productivos

Apoyar proyectos productivos para migrantes en retorno, preferentemente de los Estados Unidos de América, que presentan condiciones de marginación o pobreza multidimensional, que fomenten el autoempleo, emprendimiento y la generación de ingresos.

3.2.4 Vertiente contingencia y vulnerabilidad

Apoyar por única ocasión a la población de las localidades afectadas por desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas y de vulnerabilidad, mediante la entrega de materiales industrializados o bienes.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Población del Estado de México.

4.2 Población potencial

Población que habita en localidades y espacios comunitarios; así como en comunidades expulsoras o receptoras de origen de las y los migrantes.

4.3 Población objetivo

4.3.1 Vertiente apoyos en especie

Población asentada en localidades que presenten marginación.

4.3.2 Vertiente infraestructura social

Población que habita en localidades de comunidades que presentan condiciones de marginación o de pobreza multidimensional, preferentemente de aquellas expulsoras o receptoras de origen de las y los migrantes,

4.3.3 Vertiente proyectos productivos

Personas que habitan en localidades de comunidades expulsoras o receptoras de origen de las y los migrantes, preferentemente de los Estados Unidos de América, que presentan condiciones de marginación o de pobreza multidimensional.

4.3.4 Vertiente contingencia o vulnerabilidad

Población de las localidades afectadas por desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas y de vulnerabilidad y excepcionalmente, a otras entidades federativas en caso de contingencia.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México y excepcionalmente a otras entidades federativas, para la vertiente contingencia y vulnerabilidad.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 En especie

6.1.1.1 Vertiente apoyos en especie

Entrega de materiales industrializados o bienes.

6.1.1.2 Vertiente contingencia o vulnerabilidad

Entrega de materiales industrializados o bienes.

6.1.2 Apoyo Monetario

6.1.2.1 Vertiente infraestructura social

El apoyo consiste en la aportación de recursos monetarios, para la realización de proyectos de infraestructura social.

6.1.2.2 Vertiente proyectos productivos

El apoyo consiste en la aportación de recursos monetarios, para la realización de proyectos productivos.

6.2 Monto del apoyo

6.2.1 Vertiente infraestructura social

La aportación monetaria que el Gobierno del Estado de México, podrá otorgar para cada proyecto de infraestructura social, será hasta por la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

Para el caso del que el apoyo sea ejecutado en comunidades con población migrante, la aportación del Gobierno Municipal, los Clubes de Migrantes y las Empresas u Organizaciones Sociales, no podrá ser menor a la aportación del Gobierno del Estado de México.

Para el caso de que el apoyo sea ejecutado en comunidades que no cuente con población migrante, las aportaciones serán solamente entre el Gobierno Municipal y el Gobierno del Estado de México.

La aportación del Gobierno del Estado de México, se entregará una vez que el Gobierno Municipal, Clubes de Migrantes y Empresas u Organizaciones Sociales, realicen la aportación que les corresponde, según sea el caso.

Los Clubes de Migrantes y las Empresas u Organizaciones Sociales, podrán realizar su aportación en especie, incluida la mano de obra.

6.2.2 Vertiente Proyectos Productivos

La aportación monetaria que el Gobierno del Estado de México, podrá otorgar para cada proyecto productivo, será hasta por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

La aportación del Gobierno Municipal, no podrá ser menor a la aportación del Gobierno del Estado de México.

La aportación del Gobierno del Estado de México, se entregará una vez que el Gobierno Municipal, realice la aportación que le corresponde.

6.2.3 Aportación del Gobierno del Estado de México.

Para todas las vertientes, el apoyo del Gobierno del Estado de México, será a título gratuito y se cubrirá a través de la SEDESEM, el cual no generará un costo adicional a los beneficiarios, con excepción de la vertiente infraestructura social.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

7.1.1.1 Vertiente apoyos en especie

- a) Ser habitante o un grupo de habitantes de una localidad del Estado de México, que presenten marginación;
- b) Presentar solicitud individual o de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), donde se especifique el tipo de apoyo y la localidad o comunidad a beneficiar.
- c) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México del solicitante. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses;
- d) Requisitar los formatos establecidos en las presentes reglas; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.1.2 Vertiente infraestructura social

- a) Ser un grupo de habitantes de una localidad expulsora o receptora de migrantes, preferentemente de los Estados Unidos de América;
- b) Ser un grupo de habitantes de una localidad del Estado de México;
- c) Presentar necesidades de infraestructura social en obras de construcción, ampliación, rehabilitación de redes de agua potable y abastecimiento, drenaje y electrificación;
- d) Acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se realizará el proyecto de infraestructura social;
- e) Presentar la solicitud a la o al titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- f) Presentar un proyecto de infraestructura social;
- g) Contar con las autorizaciones, permisos o licencias expedidos por la autoridad competente, para la ejecución de la obra;
- h) Requisitar los formatos establecidos en las presentes reglas; e
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

Los proyectos de infraestructura social, que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las presentes reglas y que al momento de ser registrados no cuenten con disponibilidad presupuestal, serán incorporados a la lista de espera.

7.1.1.3 Vertiente proyectos productivos

- a) Ser una persona migrante en retorno a su lugar de origen;
- b) Encontrarse en pobreza multidimensional;
- c) Presentar la solicitud a la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Presentar un proyecto productivo;
- e) Requisitar los formatos establecidos en las presentes reglas; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.1.4 Vertiente contingencia o vulnerabilidad

- a) Ser habitante del Estado de México;

- b) Presentar situación de contingencia o vulnerabilidad;
- c) Presentar solicitud individual o de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), donde se especifique el tipo de contingencia o situación de vulnerabilidad;
- d) Para el apoyo a otras entidades federativas, será necesario la solicitud de la autoridad correspondiente; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia a las y los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando:

7.1.2.1 Vertiente apoyos en especie

- a) A las persona que tengan alguna discapacidad motriz; y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.2.2 Vertiente infraestructura social

- a) Se dará preferencia a los proyectos que atiendan a localidades con menor infraestructura social; y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.2.3 Vertiente Proyectos Productivos

- a) Migrantes afiliados al programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (D.A.C.A.);
- b) Sean víctimas u ofendidos del delito;
- c) Sean mujeres jefas de familia;
- d) Sean integrantes de un hogar monoparental masculino; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro en las fechas y lugares, que para tal efecto establezcan la instancia ejecutora.

Toda persona o grupo de personas que habiten en la entidad, así como en localidades de comunidades expulsoras o receptoras de origen de las y los migrantes, tienen derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, de acuerdo a la vertiente; el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

7.1.4.1 Vertiente apoyos en especie

- a) Recibo de entrega del apoyo;
- b) Relación de beneficiarios; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.4.2 Vertiente infraestructura social

- a) Formato de registro;
- b) Proyecto de infraestructura social;
- c) Visita de verificación;
- d) Informe de avance físico financiero;
- e) Acta de conclusión de obra; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.4.3 Vertiente Proyectos Productivos

- a) Formato único de registro;
- b) Proyecto productivo;
- c) Recibo de la entrega de bienes; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.4.3 Vertiente contingencia o vulnerabilidad

- a) Recibo de entrega del apoyo; y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos

- a) Recibir el apoyo de acuerdo a la vertiente;
- b) Reserva y privacidad de la información personal; y
- c) Ser tratadas y tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- c) Informar a la instancia ejecutora, si es beneficiario algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal, para la vertiente proyectos productivos;
- d) Para la vertiente proyectos productivos, utilizar los apoyos para los fines que les son otorgados;
- e) Para la vertiente infraestructura social, otorgar las facilidades a la Unidad Administrativa Responsable, con el apoyo de las Subsecretaría Regionales del Valle de Toluca, Valle de México Zona Oriente y Valle de México Zona Nororiente, a través de sus Coordinaciones Regionales, para la ejecución de los proyectos;
- f) Cuidar las obras realizadas en las localidades de sus comunidades, y viviendas; para la vertiente infraestructura social; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Obligaciones de la instancia ejecutora

7.1.8.1 Vertiente infraestructura social

- a) Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la Unidad Administrativa Responsable;
- b) Realizar la obra de acuerdo con lo establecido en el proyecto de infraestructura social, dentro de un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la radicación de los recursos monetarios, por parte del Gobierno del Estado de México, en la cuenta productiva que para tal efecto haya aperturado;
- c) Otorgar a la Unidad Administrativa Responsable, las facilidades para la verificación de la obra;
- d) Informar mensualmente el avance de la obra, así como de su inicio y conclusión; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8.2 Vertiente Proyectos Productivos

- a) Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la Unidad Administrativa Responsable;
- b) Adquirir los bienes de acuerdo al proyecto productivo, dentro de un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, a partir de la radicación de los recursos monetarios, por parte del Gobierno del Estado de México, en la cuenta productiva que para tal efecto haya aperturado;
- c) Entregar al beneficiario el apoyo solicitado, para la realización del proyecto productivo, en un término no mayor a quince días naturales, a partir de la adquisición de los bienes;
- d) Entregar a la Unidad Administrativa Responsable, el recibo original de la entrega de los bienes al beneficiario; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Obligaciones del Club de Migrantes

- a) Estar debidamente constituido o, en su caso, presentar su Toma de Nota vigente; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Obligaciones de las empresas u organizaciones sociales

- a) Estar constituidas legalmente; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2.1 Causas de incumplimiento de la instancia ejecutora

7.2.1.1 Vertientes infraestructura social y proyectos productivos

- a) Utilizar el apoyo para fines distintos al autorizado;
- b) No ejecutar o concluir la obra en los tiempos establecidos, sin causa justificada;
- c) No adquirir los bienes, en los tiempos establecidos, sin causa justificada;
- d) No entregar los bienes a los beneficiarios, en el término de 15 días naturales, después de haberlos adquirido;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con el apoyo; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Sanciones a la instancia ejecutora

7.1.10.1 Cancelación y baja del programa

- a) En caso de incurrir en alguna causa de incumplimiento, la Unidad Administrativa Responsable, procederá a solicitar la devolución del recurso no ejercido, de acuerdo a la normatividad de la materia; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.11 Corresponsabilidad**7.1.11.1 Vertiente apoyos en especie**

Participar en actividades comunitarias cuando sean requeridos.

7.1.11.2 Vertiente Infraestructura Social

Participar en la ejecución de ésta, en las acciones de conservación y mantenimiento, así como en actividades comunitarias cuando sean requeridos.

7.1.11.3 Vertiente proyectos productivos

De ser necesario, acudir a recibir capacitación y/o asesoría para la realización del mismo; así como participar en actividades comunitarias cuando sean requeridos.

8. Instancias participantes**8.1 Instancia normativa**

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de la administración del programa.

8.3 Instancia ejecutora

Para las vertientes Apoyos en Especie y Contingencia o Vulnerabilidad será la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de programas Sociales.

Para las vertientes Infraestructura Social y Proyectos Productivos, los ayuntamientos son los responsables de ejecutar la obra de infraestructura social, adquirir los bienes para la realización de los proyectos productivos y la Unidad Administrativa Responsable es la encargada de la entrega de los materiales industrializados o bienes.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento**8.4.1 Integración**

El comité se integrará por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social;
- b) Un/a secretario/a, quien será el/la Director/a General de Programas Sociales de la SEDESEM;
- c) Siete vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
 - Un/a representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un/a representante de la Secretaría de Obra Pública;
 - Un/a representante de la Coordinación de Asuntos Internacionales;
 - Un/a representante de los Municipios de Origen de los Migrantes;
 - El/la Coordinador/a de Administración y Finanzas de la SEDESEM;
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a de la SEDESEM; y
- e) Un/a representante de las empresas u organizaciones sociales;

Para el caso del inciso e), será propuesto por la/el presidenta/e, así como el/la representante de los municipios de origen de los/as migrantes.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Las y los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de las y los representantes de la Secretaría de la Contraloría, de las empresas u organizaciones sociales y de los clubes de migrantes, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

El/la secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo del/de la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentren presentes el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidoras y servidores públicos, académicas y académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar los apoyos en especie, los proyectos de infraestructura social y los proyectos productivos, atendiendo a su viabilidad técnica, económica, y social, según sea el caso, previamente validados por la Unidad Administrativa Responsable; la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación. Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a una condición de exclusión social, siendo atribución exclusiva de la instancia normativa, autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos proyectos de infraestructura social y/o productivos, en sustitución de aquéllos que sean cancelados;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Dar seguimiento a la operación del programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica Operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través de la SEDESEM.
- b) La SEDESEM, a través de la Unidad Administrativa Responsable, llevará a cabo la recepción de solicitudes de apoyos en especie, proyectos de infraestructura social, proyectos productivos y para casos de contingencia o vulnerabilidad; revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes, en términos de lo establecido en las presentes reglas;
- c) Para la vertiente infraestructura social, una vez que la Unidad Administrativa Responsable, haya verificado que los proyectos de infraestructura social, cuenten con la validación de la Dirección de Obras Públicas o su equivalente por parte de la Instancia Ejecutora y, en casos específicos, el visto bueno de la dependencia oficial competente de la materia, se someterá a consideración del comité para su aprobación;
- d) Para la vertiente proyectos productivos, una vez que la Unidad Administrativa Responsable, haya verificado que éstos cuenten con la validación por parte de la instancia ejecutora, se someterá a consideración del comité para su aprobación;
- e) Una vez aprobados los proyectos de infraestructura social y productivos por la instancia normativa, la Unidad Administrativa Responsable, lo hará del conocimiento a la instancia ejecutora, a fin de que se aperturen cuentas productivas específicas, en la que se le depositarán los recursos monetarios, para la ejecución de los proyectos de infraestructura social o productivos; dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización; En todos los casos, la instancia ejecutora deberá previamente realizar su aportación monetaria, a fin de garantizar que la obra de infraestructura social o el proyecto productivo, sean ejecutados;
- f) Para la ejecución de los proyectos de infraestructura social y productivos, que sean aprobados por la instancia normativa, se celebrarán los convenios necesarios, para garantizar la aportación monetaria y/o en especie, y/o en mano de obra o para la adquisición de bienes, según sea el caso;
- g) Los instrumentos jurídicos citados, deberán ser suscritos previamente a la ejecución de los proyectos de infraestructura social y productivos, especificando entre otros aspectos, el objeto, las responsabilidades y aportaciones de cada uno de los participantes, las obligaciones de las partes, sanciones en caso de incumplimiento y vigencia, entre otros;
- h) El Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, realizará su aportación correspondiente, una vez que la instancia ejecutora haya realizado su aportación;
- i) En caso de que la empresa u organización social o club de migrantes, realicen su aportación en especie o en mano de obra, la Unidad Administrativa Responsable, lo someterá a la instancia normativa para su autorización;
- j) Para el caso de los apoyos en especie, la Unidad Administrativa Responsable, revisará la documentación, integrará los expedientes correspondientes, en términos de lo establecido en las presentes reglas y procederá a notificar al beneficiario e instrumentará los mecanismos necesarios para su entrega;
- k) Para el caso de la vertiente contingencia o vulnerabilidad, una vez recibida la solicitud, y previa autorización del/de la Presidenta/e del Comité, la Unidad Administrativa Responsable, se coordinará con el solicitante o con la instancia ejecutora, según sea el caso, para la entrega de los apoyos y lo hará del conocimiento de la instancia normativa, para su registro, en la sesión que corresponda; y para el caso de que llegase haber declaratoria por parte del Ejecutivo del Estado para casos de emergencia, podrá solicitar a la Unidad Administrativa Responsable, a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, se asignen recursos para la atención de la misma; lo cual deberá ser autorizado, por el comité en sesión.
- l) La Unidad Administrativa Responsable, procederá a la elaboración del padrón de beneficiarios, una vez que se haya realizado la entrega de los apoyos.

m) Las Subsecretarías de Desarrollo Regional, Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiente y Valle de México Zona Oriente, a través de sus Coordinaciones Regionales, realizarán visitas de verificación del avance físico del proyecto de infraestructura social y de los proyectos productivos, e informarán a la Unidad Administrativa Responsable;

n) Los recursos monetarios que no hubieren sido ejercidos o comprometidos total o parcialmente, para la ejecución de los proyectos de infraestructura social, o no tuvieran el avance físico de acuerdo con lo programado, así como los remanentes y productos financieros, deberán ser devueltos a sus aportantes según corresponda;

o) En el supuesto del inciso anterior, la instancia normativa podrá reasignar los recursos; y

p) La Unidad Administrativa Responsable, se reserva la facultad de verificar la existencia de los clubes u organizaciones de migrantes, que ingresen solicitud para participar en el programa; para este efecto, podrá apoyarse en los consulados de México y, en su caso, en las federaciones de clubes de migrantes, con el apoyo de la Coordinación de Asuntos Internacionales, instancias que podrán emitir un documento mediante el cual se acredite la existencia y trabajo comunitario del club, siempre y cuando estas federaciones cuenten con el registro vigente (TOMA DE NOTA).

9.2 Registro de Operaciones

9.2.1 Avances físico-financieros

La instancia ejecutora deberá reportar a la Unidad Administrativa Responsable, de manera mensual dentro de los primeros tres días hábiles del mes que corresponda, durante el tiempo que dure el proyecto de infraestructura social, los avances correspondientes.

9.2.2 Acta de conclusión de obra

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional, Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiente y Valle de México Zona Oriente, a través de sus Coordinaciones Regionales, deberá requisitar el acta de conclusión de obra y remitirla a la Unidad Administrativa Responsable.

9.3 Registro de clubes u organizaciones de migrantes

A efecto de garantizar la transparencia en los procesos operativos del programa, la Coordinación de Asuntos Internacionales, promoverá que los clubes u organizaciones de migrantes, se registren en el Directorio Electrónico de Asociaciones y Clubes de Oriundos del Instituto de los Mexicanos en el Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ime.gob.mx/directorioorganizaciones>.

9.4 Sustitución de proyectos

La Unidad Administrativa Responsable, someterá a la instancia normativa para su aprobación, la inclusión de nuevos proyectos de infraestructura social o productivos, en sustitución de aquéllos que sean cancelados.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

La SEDESEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación Social.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en la página web de la SEDESEM y de la Coordinación de Asuntos Internacionales.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa, en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores aplicables.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el órgano de control interno de la SEDESEM y los órganos de control interno municipales, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la conclusión de las obras.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de las obras, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Tolloca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 226 01 80 y 82; y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad Paseo Tolloca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070, teléfono 01 (722) 199 70 89, en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana, en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o en los órganos de control interno de los municipios participantes, quienes darán vista por lo que corresponda a la Contraloría Interna de la SEDESEM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Por mi Comunidad, continuará realizándose hasta la ejecución de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2017 o la emisión de alguna disposición en contrario.

SEXTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO. Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

OCTAVO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2018.

LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

LICENCIADA MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta “Un México Incluyente”, menciona que se debe garantizar el ejercicio de los derechos sociales de todos los individuos y, con ello, cerrar las brechas de desigualdad que aún persisten, de tal suerte que se generen las condiciones para una mejor sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Es por ello, que los derechos sociales: salud, educación, alimentación, vivienda, trabajo, no discriminación y medio ambiente sano, son el objetivo que todo individuo debe tener en su vida cotidiana.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, que funcionen para todas las personas.

Que la nueva política social y de desarrollo humano del Gobierno del Estado de México, debe ser focalizada, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y tendiente al empoderamiento de las mujeres.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, y con el propósito de disminuir la condición de pobreza extrema o vulnerabilidad, de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dedican a las actividades del hogar, que no perciban pago alguno y que habitan en el Estado de México, contribuye prioritariamente a la atención de los siguientes ODS: fin de la pobreza, salud y bienestar, educación de calidad, igualdad de género, y reducción de las desigualdades.

Que de igual forma se persigue un modelo de atención que vea las diferentes necesidades que subsisten al interior de las familias mexiquenses, donde los adultos mayores, los jefes o jefas de familia, los jóvenes y los niños, muestran una dinámica muy particular, ya que a pesar de concurrir en el seno del hogar y compartir sus esquemas de necesidad y atención colectiva, requieren atender su particularidad; premisa tan importante como la atención que brindará esta nueva política de desarrollo social y humano.

Que la política pública de desarrollo social, es el conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad, que de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexiquenses, es decir, la creación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades, encaminada al desarrollo humano.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, que aplicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se tienen 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales 7 millones 834 mil 68 son hombres (48.4%) y 8 millones 353 mil 540 son mujeres (51.6%); que según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2016, en la entidad se tenían 8 millones 230 mil 200 personas en pobreza multidimensional (47.9%), 7 millones 173 mil 242 en pobreza moderada (41.7%) y 1 millón 56 mil 958 en pobreza extrema (6.1%); de éstas, 378 mil 960 son mujeres que se encuentran en pobreza extrema y, por lo tanto, presentan tres o más carencias sociales y su ingreso está por debajo de la línea de bienestar mínimo (Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social).

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, tiene como objetivo promover el bienestar social integral de las mujeres y personas adultas mayores, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural, político y recreativo, para el mejoramiento de su condición y el reconocimiento de la equidad de género en el Estado de México, por lo que con el propósito de atender a las mujeres en pobreza extrema, ha implementado el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, el cual tiene como objeto fortalecer y desarrollar las capacidades de las beneficiarias, que realizan actividades del hogar, sin recibir pago alguno, a través de apoyo monetario y capacitación para el autoempleo, así como acompañamiento en materia jurídica y asesoría psicológica.

Que en Sesión Extraordinaria número 1 de la Junta Directiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, celebrada el día 15 de enero de 2018, en el Acuerdo CEMYBS 2018/EX/001/002, se aprobaron la Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, en cumplimiento con lo dispuesto en su artículo 11 fracción II del Decreto del ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-009/2018, de fecha 16 de enero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-005/2018, de fecha 19 de enero de 2018, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA**

Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, tiene como propósito disminuir la condición de pobreza extrema o vulnerabilidad, de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen a las actividades del hogar, que no perciban pago alguno y que habiten en el Estado de México, a través de transferencias monetarias y capacitación para el autoempleo; así como acompañamiento jurídico y asesoría psicológica.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación, educación, salud, trabajo y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Acompañamiento jurídico, a la asesoría en materia jurídica y de derechos humanos, que se brindará a solicitud de la beneficiaria, a través de la Línea 01 800 Sin Violencia y de las Unidades de Atención para Mujeres, sus Hijos e Hijas en Situación de Violencia, que opera el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Asesoría psicológica, a los servicios de orientación en materia de psicología, que se brindarán a solicitud de la beneficiaria, a través de la Línea 01 800 Sin Violencia y de las Unidades de Atención para Mujeres, sus Hijos e Hijas en Situación de Violencia, que opera el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Beneficiaria, a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

Brigada rosa, a los servidores públicos adscritos al programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, que brindan atención en campo a las beneficiarias.

Capacitación para el desarrollo de capacidades, al proceso de transformación que tiene como objetivo proporcionar conocimientos, técnicas y herramientas para el desarrollo de habilidades, cambio de actitudes y comportamientos.

Capacitación para el desarrollo humano, a la adquisición de conocimientos esenciales y especializados, en áreas que, además de suponer un valor agregado, también representa un aporte destacado a su formación integral como ser humano.

Carnet de seguimiento, al instrumento por medio del cual se llevará a cabo el registro de sus méritos y gráfica de éxito de las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

CEMYS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para la Mujer del CEMYBS.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registradas en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo, derivado de la estrategia de la política social del Gobierno del Estado de México.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

Pobreza extrema, a la condición de una persona que presenta tres o más carencias, de seis posibles y que se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes y beneficiarias del programa y apoyos entregados.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del programa.

Trabajo del hogar, al conjunto de tareas para el cuidado de las y los hijos e hijas, de las personas adultas mayores y con discapacidad, y las relativas a la limpieza y mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos, cuidado de bienes y enseres, no remuneradas.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias mediante una tarjeta.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o disminución que les impide alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

3. Objetivos

3.1 General

Disminuir la condición de pobreza extrema o de vulnerabilidad, de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen a las actividades del hogar y no perciban pago alguno, mediante la entrega de apoyos monetarios, a través de transferencias y capacitación para el autoempleo.

3.2 Específico

Proporcionar a las mujeres de 18 a 59 años de edad, apoyos monetarios y capacitación para el autoempleo, así como acompañamiento jurídico y asesoría psicológica, que les permita disminuir su condición de pobreza extrema o vulnerabilidad.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años de edad, que se encuentren en condición de pobreza extrema o vulnerabilidad.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen a las actividades del hogar, que no perciban pago alguno y se encuentren en condición de pobreza extrema o vulnerabilidad.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo a las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquéllas vinculadas al Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 En especie

- a) Capacitación para el autoempleo en materia de cooperativa y economía solidaria;
- b) Acompañamiento jurídico;
- c) Pláticas y talleres preventivos sobre la violencia de género;
- d) Asesoría psicológica a través de la Línea 01 800 Sin Violencia y de las Unidades de Atención para Mujeres, sus Hijos e Hijas en Situación de Violencia;
- e) Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública; y
- f) Vinculación para concluir su educación básica.

6.1.2 Monetario

Transferencia de recursos monetarios, de una hasta en doce ocasiones, de manera bimestral, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario será por la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS y no generarán un costo adicional a la beneficiaria.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Tener 18 a 59 años de edad;
- b) Encontrarse en condición de pobreza extrema o vulnerabilidad;
- c) Dedicarse a las labores del hogar;
- d) No percibir ingresos de manera formal;
- e) Habitar en el Estado de México;
- f) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las solicitantes que:

- a) Padezcan cáncer;
- b) Tengan alguna discapacidad;
- c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- d) Sean repatriadas;
- e) Sean jefas de familia; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El registro podrá realizarse a través de dos modalidades.

7.1.3.1 Vía Internet

Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del CEMYBS, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, así como los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

7.1.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, así como los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro;
- b) Manifestación de no ingresos; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos

- a) Recibir el medio de entrega, los apoyos y un carnet de seguimiento;
- b) Reserva y privacidad de la información personal; y
- c) Ser tratada con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
- b) Participar en algún curso de capacitación para el desarrollo de capacidades o de desarrollo humano;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega e informar al CEMYBS;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) No cumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes reglas;
- b) Proporcionar información socioeconómica falsa para su inclusión en el programa;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En el caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
- b) En caso de faltas justificadas al curso de capacitación para el desarrollo de capacidades o de desarrollo humano, se someterá a consideración de la instancia normativa, los términos de su posible reincorporación al programa; y
- c) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del programa

- a) No participar en algún curso para el desarrollo de capacidades o de desarrollo humano;
- b) No cumplir con el mínimo de asistencias al curso de capacitación;
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- d) Renuncia voluntaria;
- e) Por fallecimiento;
- f) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a o partido político o coalición, haciendo uso de los apoyos;
- g) No proporcionar información socioeconómica veraz, para su incorporación al programa; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10 Corresponsabilidad

La beneficiaria tendrá las siguientes corresponsabilidades:

- a) Participar en algún curso de capacitación; y
- b) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido.

7.2. Graduación

La graduación se dará cuando reciba la capacitación y el apoyo monetario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para la Mujer del CEMYBS, es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será la/el Secretaria/o de Desarrollo Social;
- b) Una secretaria, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMYBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:

Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;

Un/a representante de la Secretaría de Salud;

Un/a representante de la Secretaría del Trabajo;

Un/a representante de la Secretaría de Educación y;

Un/a representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.

d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a del CEMYBS;

e) Un/a representante de la sociedad civil o institución académica; y

f) El/la Coordinador/a de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los/as integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del o de la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaria expedirá la convocatoria por acuerdo de el/la presidente/a, con tres días de anticipación como mínimo, para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el/la presidente/a, la secretaria y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidoras y servidores públicos, académicas y académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de exclusión social, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;

b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del programa;

c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;

d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;

e) Nombrar al o a la representante de la sociedad civil o institución académica;

f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y

g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del CEMYBS;

b) Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del CEMYBS y/o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, en ambos casos deberán enviar y/o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente según corresponda. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;

- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora notificará a las solicitantes que fueron aceptadas para su incorporación al programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y cursos de capacitación, será determinado por la instancia normativa; lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora.
- g) Las beneficiarias deberán participar en un curso de capacitación del catálogo aprobado por la instancia normativa;
- h) En el caso de cancelaciones del apoyo, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, lo cual deberá informar a la instancia normativa;
- i) La instancia ejecutora entregará los apoyos en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- j) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarias; y
- k) Con el propósito de cumplir con los mecanismos de control y seguimiento, la instancia ejecutora dará el seguimiento a las beneficiarias del programa a través de la brigada rosa.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas beneficiarias el apoyo monetario correspondiente, a partir de su incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, así como de la programación de cursos de capacitación.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

El CEMYBS podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMYBS, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del CEMYBS, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El CEMYBS tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación**15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de resultados

EL CEMYBS presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEMYBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas centrales del CEMYBS.

b) Vía telefónica:

En el CEMYBS al 01 (722) 2 13 89 15 ext. 229, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico ffsalarirosa@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEMYBS y en las delegaciones regionales de la Contraloría Social y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande, continuará hasta la ejecución de los recursos asignados del ejercicio fiscal 2017 o la emisión de alguna disposición en contrario.

SEXTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO. Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

OCTAVO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2018.

LCDA. MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA).

LICENCIADA MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta “Un México Incluyente”, establece que se debe garantizar el ejercicio de los derechos sociales de todos los individuos y, con ello, cerrar las brechas de desigualdad, de tal suerte que se generen las condiciones para una mejor sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Es por ello, que los derechos sociales: salud, educación, alimentación, vivienda, trabajo, no discriminación y medio ambiente sano, son el objetivo que todo individuo debe tener en su vida cotidiana.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo que funcionen para todas las personas.

Que la nueva política social y de desarrollo humano del Gobierno del Estado de México, debe ser focalizada, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y tendiente a consolidar la condición de vida de las personas adultas mayores.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentran las familias fuertes, mediante la cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, y siendo esto a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, y en particular para favorecer el acceso de alimentos de las personas de 60 años de edad o más, que viven en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad contribuye prioritariamente a la atención de los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, y reducción de las desigualdades.

Que de igual forma se persigue un modelo de atención que vea las diferentes necesidades que subsisten al interior de las familias mexiquenses, donde los adultos mayores muestran una dinámica muy particular, ya que a pesar de concurrir en el seno del hogar y compartir sus esquemas de necesidad y atención colectiva, requieren atender su particularidad; premisa tan importante como la atención que brindará esta nueva política de desarrollo social.

Que la política pública de desarrollo social, es el conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad, que de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexiquenses, es decir, la creación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades, encaminada al desarrollo humano.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, que aplicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se tienen 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales 1 millón 517 mil 425 son adultos mayores de 60 años y más (9.4%); que según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2016, en la entidad se tenían 8 millones 230 mil 200 personas en pobreza multidimensional (47.9%), 7 millones 173 mil 242 en pobreza moderada (41.7%) y 1 millón 56 mil 958 en pobreza extrema (6.1%); que del total de adultos mayores en la entidad, 1 millón 236 mil 544 (80.6%) no reciben una pensión o están jubilados, 375 mil 856 (24.5%) se encuentran trabajando, 529 mil 638 se dedican a quehaceres del hogar y 222 mil 379 (14.7%) no se encuentran afiliados a servicios de salud (Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social).

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, tiene como objetivo promover el bienestar social integral de las mujeres y personas adultas mayores, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural, político y recreativo, para el mejoramiento de su condición y el reconocimiento de la equidad de género en el Estado de México, por lo que con el propósito de atender a los adultos mayores en pobreza multidimensional, ha implementado el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Personas Adultas Mayores.

Que en Sesión Extraordinaria número 1 de la Junta Directiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, celebrada el día 15 de enero de 2018, en el Acuerdo CEMYBS 2018/EX/001/002, se aprobaron las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Personas Adultas Mayores, en cumplimiento con lo dispuesto en su artículo 11 fracción II del decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado, Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-007/2018, de fecha 16 de enero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-007/2018, de fecha 19 de enero de 2018, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
FAMILIAS FUERTES PERSONAS ADULTAS MAYORES**

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Personas Adultas Mayores, tiene como propósito favorecer el acceso de alimentos a personas de 60 años de edad o más, que viven en condición de pobreza multidimensional en su dimensión de acceso a la alimentación o vulnerabilidad.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación y a la no discriminación

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Adultos mayores, a las mujeres y hombres a partir de los 60 años de edad.

Beneficiarios, a los adultos mayores que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Personas Adultas Mayores.

Brigada Rosa, al grupo multidisciplinario de profesionales, encargado de brindar atención a las personas adultas mayores del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Personas Adultas Mayores, en acciones de asesoramiento, en materia de geriatría, gerontología, derecho y trabajo social, a solicitud de los beneficiarios.

Canasta alimentaria, al conjunto de productos alimenticios y productos de aseo personal, diseñado para otorgarse a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Personas Adultas Mayores.

CEMYBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Centros de Atención, a los lugares destinados para brindar atención a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Personas Adultas Mayores.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Personas Adultas Mayores.

Dispositivo electrónico, al instrumento utilizado para el registro de entrega del apoyo.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Gestor social, a la persona encargada de convocar, vincular y asesorar a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Personas Adultas Mayores

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Personas Adultas Mayores.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados/as en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Personas Adultas Mayores.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo, derivado de la estrategia de la política social del Gobierno del Estado de México.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Personas Adultas Mayores.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios atendidos por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Personas Adultas Mayores.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Personas Adultas Mayores.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Representante, a la persona designada por el beneficiario, mediante carta-poder para realizar los trámites y recoger el apoyo del programa en su nombre.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los adultos mayores solicitantes, beneficiarios del programa y apoyos entregados.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado/a, reciba los beneficios del programa.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación, que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

3. Objetivos

3.1 General

Favorecer el acceso de alimentos de las personas de 60 años de edad o más, que viven en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, en el Estado de México, a través de la entrega de canastas alimentarias y artículos de aseo personal; así como la promoción de una vida saludable.

3.2 Específico

- a) Otorgar a los adultos mayores de 60 años de edad en adelante, apoyos que contribuyan a favorecer el acceso de alimentos; y
- b) Difundir y fomentar hábitos para una vida saludable.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Adultos mayores que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Adultos mayores en condición de pobreza multidimensional.

4.3 Población objetivo

Adultos mayores de 60 años de edad o más, en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 En especie

- a) Una canasta alimentaria de manera mensual, a partir de su incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- b) Artículos de aseo personal;
- c) Un componente para facilitar el traslado de la canasta alimentaria, por única ocasión, a partir de su incorporación al programa; y
- d) Asesoría a través de la Brigada Rosa.

6.2 Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS y no generarán un costo adicional al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Tener 60 años de edad cumplidos o más;
- b) Vivir en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad;
- c) Habitar en el Estado de México;
- d) Entregar copia de identificación oficial vigente con fotografía y con domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se atenderán a las personas adultas mayores que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a aquéllos/as que:

- a) Padezcan cáncer;
- b) Tengan alguna discapacidad;
- c) Sean víctimas u ofendidos/as del delito;
- d) Se encuentren en condición de viudez o vivan solos/as;
- e) No dispongan de casa propia;
- f) Sean dependientes económicos;
- g) Sean repatriadas/os; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites, preferentemente de manera personal, en los módulos de registro.

En los casos que por enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar a un/a representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado médico expedido por una institución oficial de salud, que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite, una vez que ésta sea verificada por el Gestor Social.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por el solicitante, emitirá el formato único de registro con número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredita su registro.

Todas las personas adultas mayores tienen derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro;
- b) Recibo del medio de entrega; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos

- a) Recibir el medio de entrega;
- b) Recibir los apoyos;
- c) Reserva y privacidad de la información personal;
- d) Ser tratadas/os con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;

- b) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiario de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega al CEMYBS;
- e) Recibir de manera personal la canasta alimentaria. En caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar a un/a representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado médico expedido por una institución oficial de salud, que acredite la circunstancia que les impide acudir a recibir el apoyo.
- f) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerida/o; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) No acudir personalmente a recibir la canasta alimentaria o el componente que facilita el traslado de ésta, sin causa justificada;
- b) Proporcionar información socioeconómica falsa para su inclusión al programa;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- e) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) No recoger la canasta alimentaria, en tres ocasiones consecutivas; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del programa:

En caso de incurrir en cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral 7.1.8, la instancia ejecutora procederá a la cancelación y baja del programa; así como en las siguientes conductas:

- a) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega dentro de los sesenta días naturales, posteriores a la fecha de publicación de los folios de los beneficiarios;
- b) Vender, intercambiar, transferir o donar la canasta alimentaria o el componente que facilita el traslado de ésta;
- c) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- e) Renuncia voluntaria;
- f) Por fallecimiento; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Corresponsabilidad

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de:

- a) Participar en las actividades de promoción para una vida saludable, que determine la instancia ejecutora; y
- b) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido.

7.2. Graduación

La graduación se dará cuando el beneficiario supere su condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS, es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social;
- b) Una secretaria, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMYBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Salud;
 - Un/a representante de la Secretaría del Trabajo;

- Un/a representante de la Secretaría de Educación; y
- Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a del CEMYBS;

e) Un/a representante de la sociedad civil o institución académica; y

f) El/la Coordinador/a de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Cada uno/a de los/las integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Las y los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del o la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria, cuando sea necesario.

La secretaria expedirá la convocatoria por acuerdo del/de la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentre presente el/la presidente/a, la secretaria y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidoras y servidores públicos, académicos y académicas o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de exclusión social, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar a la instancia ejecutora la integración de los Gestores Sociales;
- c) Aprobar los apoyos monetarios asignados a los Gestores Sociales;
- d) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
- e) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- f) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- g) Nombrar al o a la representante de la sociedad civil o institución académica;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos; e
- i) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9 Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria, a través del CEMYBS;
- b) Las personas adultas mayores deberán acudir a registrarse en los módulos que establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente o, en su caso, designarán a un/a representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado médico expedido por alguna institución oficial de salud, que acredite su imposibilidad para trasladarse al módulo de registro, lo cual será verificado por el Gestor Social. Se levantará un acta de inicio y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora verificará que los adultos mayores cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- d) La validación en campo, se realizará, en los casos en que la información proporcionada por las personas adultas mayores, presente alguna inconsistencia. Esta verificación la llevará a cabo la instancia ejecutora a través del Gestor Social, en el domicilio proporcionado por el/la solicitante;
- e) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa, una propuesta procesada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- f) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;
- g) La instancia ejecutora publicará los folios de las solicitudes aceptadas para su incorporación al programa. Las y los solicitantes que no hayan sido beneficiados y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, permanecerán en la lista de espera del programa;

- h) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, serán determinados por la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, lo que se informará a los beneficiarios a través de los Gestores Sociales;
- i) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega, dentro de los 60 días naturales posterior a la fecha de la publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otra/o solicitante que se encuentre en lista de espera, lo cual deberá informar a la instancia normativa, en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- j) La persona incorporada al programa será acreditada con el medio de entrega, el cual recibirá en los lugares que determine la instancia ejecutora, previa convocatoria que se realice a través de los Gestores Sociales, debiendo acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro que contiene el número de folio, así como una identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México, dentro de los 90 días naturales siguientes a la notificación de su inclusión;
- k) Los apoyos se proporcionarán previa presentación del medio de entrega e identificación oficial vigente del beneficiario, con fotografía y domicilio en el Estado de México, en los lugares que para tal efecto determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa;
- l) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios;
- m) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político–electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa;
- n) Cuando el beneficiario se encuentre incapacitado de manera total o parcial, la entrega del apoyo podrá realizarse a través del Gestor Social;
- ñ) El beneficiario podrá acudir a recibir su apoyo a los Centros de Atención, que serán establecidos en lugares accesibles y horarios de acuerdo a las necesidades y características de la población;
- o) En caso de extravío del medio de entrega, el beneficiario deberá notificarlo al CEMYBS, a fin de solicitar su reposición.

9.2. Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a proporcionar al beneficiario el medio de entrega y apoyo correspondiente, a partir de su incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación con otras dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación superior, así como con ayuntamientos y Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

El CEMYBS podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMYBS.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El CEMYBS tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de resultados

EL CEMYBS presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del CEMYBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En los buzones de sugerencias establecidos en las oficinas centrales y Delegaciones Regionales del CEMYBS.

b) Vía telefónica:

En el CEMYBS al 01800 823 8580 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico familiasfuertesbam@edomex.gob.mx en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEMYBS, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. El padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Gente Grande, en sus dos vertientes, migrará para su atención al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Personas Adultas Mayores, con los requisitos presentados por los beneficiarios, en la fecha de incorporación al programa, independientemente de su denominación anterior.

SEXTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Gente Grande, continuará hasta la ejecución de los recursos asignados del ejercicio fiscal 2017 o la emisión de alguna disposición en contrario.

SÉPTIMO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

OCTAVO. Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

NOVENO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2018.

LCDA. MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO

**VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA).**

LICENCIADA MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta “Un México Incluyente”, establece que se debe garantizar el ejercicio de los derechos sociales de todos los individuos y, con ello, cerrar las brechas de desigualdad, de tal suerte que se generen las condiciones para una mejor sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Es por ello, que los derechos sociales: salud, educación, alimentación, vivienda, trabajo, no discriminación y medio ambiente sano, son el objetivo que todo individuo debe tener en su vida cotidiana.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo que funcionen para todas las personas.

Que la nueva política social y de desarrollo humano del Gobierno del Estado de México, debe ser focalizada, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y tendiente a desarrollar las capacidades y expectativa de vida de las mujeres menores de 20 años de edad en estado de gestación o madres de uno o más hijas e hijos.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentran las familias fuertes, mediante la cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, y siendo esto a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, y en particular con el propósito apoyar a las mujeres menores de 20 años de edad en estado de gestación o madres de uno o más hijas e hijos, que habitan en el Estado de México, que viven en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, contribuye prioritariamente a la atención de los siguientes ODS: fin de la pobreza, educación de calidad, salud y bienestar, igualdad de género, y reducción de las desigualdades.

Que la política pública de desarrollo social, es el conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad, que de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexiquenses, es decir, la creación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades, encaminada al desarrollo humano.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, que aplicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México había 8 millones 353 mil 540 mujeres (51.6% de la población total). De éstas, 1 millón 606 mil 979 (19.2%), tenían un rango de edad de 10 a 20 años.

Que el Subsistema de Información sobre Nacimientos (SINAC), de la Secretaría de Salud en el Estado de México, para el año 2016; informó que se registraron 261 mil 317 nacimientos, de los cuales 66 mil 979 nacimientos (25.6%), ocurrieron en mujeres menores a 20 años.

Que del total de nacimientos ocurridos en mujeres menores a 20 años (66 mil 979), 10 mil 632 se encontraban solteras, separadas, viudas o divorciadas, 18 mil 419 habían tenido más de un embarazo y 15 mil 966 no tenían derechohabencia a servicios de salud.

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, tiene como objetivo promover el bienestar social integral de las mujeres y personas adultas mayores, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural, político y recreativo, para el mejoramiento de su condición y el reconocimiento de la equidad de género en el Estado de México, por lo que con el propósito de atender a las mujeres menores de 20 años de edad en estado de gestación o madres de uno o más hijas e hijos, en condiciones de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, ha implementado el Programa de Desarrollo Social por un Mejor Futuro.

Que en Sesión Extraordinaria número 1 de la Junta Directiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, celebrada el día 15 de enero de 2018, en el Acuerdo CEMYBS 2018/EX/001/002, se aprobaron la Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Por un Mejor Futuro, en cumplimiento con lo dispuesto en su artículo 11 fracción II del Decreto del ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-008/2018, de fecha 16 de enero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-006/2018, de fecha 19 de enero de 2018, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES POR UN MEJOR FUTURO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
FAMILIAS FUERTES POR UN MEJOR FUTURO**

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por un Mejor Futuro, tiene como propósito apoyar a las mujeres menores de 20 años de edad en estado de gestación o madres de uno o más hijas e hijos, que habitan en el Estado de México, que viven en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad o que se encuentren por debajo de la línea de bienestar económico, a través del otorgamiento de apoyos monetarios y capacitación para el desarrollo individual.

1.2 Derecho social que atiende

Educación, salud y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Beneficiarias, a las mujeres que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por un Mejor Futuro.

Capacitación, a los talleres de prevención del embarazo adolescente, de orientación integral y a los cursos para el desarrollo individual para las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por un Mejor Futuro.

CEMYBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por un Mejor Futuro.

Dispositivo electrónico, al instrumento utilizado para la comprobación, derivada de la entrega del apoyo.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para la Mujer del CEMYBS.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por un Mejor Futuro.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de bienestar económico, al valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registradas en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por un Mejor Futuro.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo, derivado de la estrategia de la política social del Gobierno del Estado de México.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por un Mejor Futuro.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por un Mejor Futuro.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por un Mejor Futuro.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Representante, a la persona designada por la beneficiaria menor de edad, para realizar los trámites en su nombre, derivados del programa.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes y beneficiarias del programa y apoyos entregados.

Solicitante, a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del programa.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias mediante vales comerciales.

Vale comercial, al documento comercial para pagar y/o adquirir un producto, un bien o un servicio.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación, que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

3. Objetivos

3.1 General

Brindar atención a las mujeres menores de 20 años de edad, en estado de gestación o madres de uno o más hijas e hijos, que viven en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad o que se encuentren por debajo de la línea de bienestar económico.

3.2 Específicos

- a) Otorgar a las mujeres menores de 20 años de edad, en estado de gestación o madres de uno o más hijas e hijos, apoyos monetarios que contribuyan a disminuir su rezago educativo y favorecer la salud;
- b) Prevenir el embarazo adolescente subsecuente a través de talleres;
- c) Difundir y fomentar el autocuidado, a través de talleres de orientación integral; y
- d) Apoyar a las beneficiarias del programa con cursos de capacitación para el desarrollo individual.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres menores de 20 años de edad en estado de gestación o madres en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

4.3 Población objetivo

Mujeres menores de 20 años de edad en estado de gestación o madres de uno o más hijas e hijos, en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad o que se encuentren por debajo de la línea de bienestar económico.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo a las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquéllas vinculadas al Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

- a) Transferencia de una y hasta en diez ocasiones de manera mensual o, en su caso, en una sola exhibición por la totalidad del monto del apoyo, a cada uno de las beneficiarias, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- b) Orientación integral; y
- c) Capacitación para el desarrollo individual.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario será a través de vales comerciales, equivalentes a la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), de una y hasta en diez ocasiones.

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS y no generará un costo adicional a la beneficiaria.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser mujer menor de 20 años de edad, en estado de gestación o madres de uno o más hijas e hijos;
- b) Vivir en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad;
- c) Encontrarse por debajo de la línea de bienestar económico;
- d) Habitar en el Estado de México;
- e) Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de ser menor de edad;
- f) Para el caso de ser mayor de edad, presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses;
- g) En caso de ser menor de edad, copia de una identificación personal, así como copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México, del representante y original para su cotejo;
- h) Presentar documento que acredite el embarazo de la solicitante, certificado de nacimiento o acta de nacimiento de sus hijas o hijos;
- i) Presentar copia del documento que acredite su último grado de estudio de la solicitante y original para su cotejo; y
- j) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa, a las solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando:

- a) Que su condición de salud represente un riesgo para la madre o su hija o hijo;
- b) Que se encuentre en condición de rezago educativo;
- c) Que sea víctima u ofendida del delito;
- d) Que sea jefa de familia;
- e) Que sean repatriadas; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

Las solicitantes deberán realizar los trámites, preferentemente, de manera personal, en los módulos de registro.

En los casos que por enfermedad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar a un/a representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda mujer tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas; el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro;
- b) Formato de entrega del apoyo; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos

- a) Recibir el medio de entrega;
- b) Recibir el apoyo;
- c) Recibir la capacitación;
- d) Reserva y privacidad de la información personal; y
- e) Ser tratadas con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
- b) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega al CEMYBS;
- d) Asistir a los talleres de orientación integral y cursos de capacitación para el desarrollo individual;
- e) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido; y
- f) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- b) Abandonar la capacitación;
- c) Proporcionar información socioeconómica falsa para su inclusión al programa;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o candidata, partido político o coalición, con los apoyos; y
- f) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones**7.1.9.1 Suspensión temporal:**

- a) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro;
- b) No asistir a la capacitación sin causa justificada; y
- c) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del programa:

- a) Cuando la beneficiaria no acuda, por causa justificada a recibir el medio de entrega, dentro de los sesenta días naturales, posteriores a la fecha de publicación de los folios;
- b) Abandonar la capacitación;
- c) Proporcionar información socioeconómica o documentación falsa para su incorporación al programa;
- d) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o candidata, partido político o coalición con los apoyos;
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- g) Renuncia voluntaria;
- h) Por fallecimiento; e
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10 Corresponsabilidad

Las beneficiarias tendrán la corresponsabilidad de asistir a la capacitación, así como participar en actividades comunitarias cuando les sea requerido.

7.2. Graduación de las beneficiarias

La graduación se dará cuando concluyan su capacitación.

8. Instancias participantes**8.1 Instancia normativa**

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para la Mujer del CEMYBS, es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento**8.3.1 Integración**

El comité se integra por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social;
- b) Una secretaria, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMYBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Salud;
 - Un/a representante de la Secretaría de Educación;
 - Un/a representante de la Secretaría del Trabajo; y

- Un/a representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor/a Interno/a del CEMYBS;
- e) Un/a representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El/la Coordinador/a de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Las y los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del o de la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaria expedirá la convocatoria por acuerdo de el/la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentre presente el presidente/a, el/la secretario y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes.

Previo aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidoras y servidores públicos, académicas y académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de exclusión social, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar al o a la representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del CEMYBS.
- b) Las solicitantes deberán acudir a registrarse, preferentemente de manera personal; para el caso de las menores de edad, acompañadas de su representante, en los módulos que establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente; se levantará un acta de inicio y de cierre de los módulos.
- c) En caso de no poder realizar el trámite de manera personal, designarán a un/a representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado de salud expedido por alguna institución oficial, que acredite su imposibilidad para trasladarse al módulo de registro.
- d) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada por las solicitantes, cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa, una propuesta validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- f) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;
- g) La instancia ejecutora publicará los folios de las solicitudes aceptadas para su incorporación al programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera del programa;
- h) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, serán determinados por la instancia ejecutora;

- i) Cuando la beneficiaria no acuda por causa justificada a recibir el medio de entrega, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de la publicación de los folios, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- j) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarias;
- k) La distribución del medio de entrega, se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del programa;
- l) Cuando la beneficiaria se encuentre incapacitada de manera total o parcial, designará a un/a representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado de salud expedido por alguna institución oficial, para que reciba el medio de entrega en su nombre; su representante deberá exhibir una identificación oficial vigente;
- m) Las beneficiarias recibirán la capacitación, en los lugares y fechas que determine la instancia normativa, previa autorización de la instancia ejecutora; y
- n) En caso de extravío o deterioro del medio de entrega, la beneficiaria deberá notificarlo a la instancia ejecutora a fin de solicitar su reposición.

9.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a proporcionar a la beneficiaria, el medio de entrega correspondiente, a partir de su incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEMYBS podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos y Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal y estatal.

El CEMYBS podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Las beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMYBS, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El CEMYBS tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa, en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de resultados

El CEMYBS presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEMYBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En los buzones de las oficinas centrales y Delegaciones Regionales del CEMYBS.

b) Vía telefónica:

En el CEMYBS al 01 800 823 8580 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico porunmejorfuturo@edomex.gob.mx en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEMYBS, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande, continuará realizándose hasta la ejecución de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2017 o la emisión de alguna disposición en contrario.

SEXTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO. Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

OCTAVO. Todo lo no previsto en las presentes las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2018.

LCDA. MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA).

LICENCIADO CÉSAR MOLINA PORTILLO, VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta “Un México Incluyente”, establece que se debe garantizar el ejercicio de los derechos sociales de todos los individuos y, con ello, cerrar las brechas de desigualdad, de tal suerte que se generen las condiciones para una mejor sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Es por ello, que los derechos sociales: salud, educación, alimentación, vivienda, trabajo, no discriminación y medio ambiente sano, son el objetivo que todo individuo debe tener en su vida cotidiana.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo que funcionen para todas las personas.

Que la nueva política social y de desarrollo humano del Gobierno del Estado de México, debe ser focalizada, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y tendiente a disminuir las desigualdades de los grupos vulnerables.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentran las familias fuertes, mediante la cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, y siendo esto a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, y en particular para favorecer el acceso a alimentos básicos y nutritivos, así como contribuir a la permanencia escolar de las niñas y niños indígenas contribuye prioritariamente a la atención de los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, educación, y reducción de las desigualdades.

Que de igual forma se persigue un modelo de atención que vea las diferentes necesidades que subsisten al interior de las familias mexiquenses, donde los adultos mayores muestran una dinámica muy particular, ya que a pesar de concurrir en el seno del hogar y compartir sus esquemas de necesidad y atención colectiva, requieren atender su particularidad; premisa tan importante como la atención que brindará esta nueva política de desarrollo social.

Que la política pública de desarrollo social, es el conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad, que de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexiquenses, es decir, la creación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades, encaminada al desarrollo humano.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, en el Estado de México, había 3 millones 004 mil 589 personas que se consideraron o se consideró en parte indígenas; de las cuales 920 mil 455 (30.6%), eran menores de 18 años; 1 millón 868 mil 392 (62.2%), tenían de 18 a 64 años y, 214 mil 668 (7.1%), eran mayores de 65 años, de los cuales, había 421 mil 743 que hablaban lengua indígena, 199 mil 575 (47.3%) eran hombres y 222 mil 168 (52.7%) mujeres.

Que del total de la población que hablaba lengua indígena, 196 mil 071 (46.5%) sólo cursaron la primaria y 71 mil 731 (17.0%) indígenas eran analfabetas.

Que del total de hogares con integrantes menores de 18 años de edad en el Estado de México, había 2 millones 595 mil 011, de los cuales 346 mil 693 menores (13.36%), tuvo limitación en el acceso a la alimentación por falta de dinero, 158 mil 555 (6.11%), tuvo poca variedad de alimentos y en ocasiones se fue a dormir con hambre.

Que de acuerdo con estimaciones de la Encuesta Intercensal 2015, de los 421 mil 743 indígenas en pobreza, había 182 mil 160 personas, en rezago educativo, que representaban el 43.2% de este total.

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con la participación de la población y el absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que con el propósito de atender a este sector de la sociedad, ha implementado el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, el cual vincula prioridades, estrategias y recursos, para elevar el nivel de vida de las familias indígenas más desprotegidas, con el propósito de disminuir esta condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria, contribuyendo a que el referido sector poblacional, goce de mayor igualdad social.

Que en Sesión Extraordinaria número 1 de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, celebrada el día 15 de enero de 2018, en el Acuerdo No. CED/JG/EXT/1/18/003, se aprobaron las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, en cumplimiento con lo dispuesto en sus artículos 3 fracción I y 10 fracción III de la Ley que crea el Organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-005/2018, de fecha 16 de enero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-008/2018, de fecha 19 de enero de 2018, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y educativa o vulnerabilidad, en las niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y apoyo monetario para la compra de útiles y uniformes escolares.

Este programa permite incorporar de manera concurrente con el Gobierno del Estado de México, acciones y recursos de los servidores públicos de los órdenes de gobierno estatal y municipal, así como de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de México, personas físicas y jurídico colectivas, para lograr que las niñas y niños indígenas, tengan mejores condiciones de vida, permanencia en la educación y opciones de desarrollo.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación, educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Apoyo, a las canastas alimentarias y recursos monetarios que se otorgan a las beneficiarias y beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Beneficiarios, a las niñas y los niños indígenas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Canasta alimentaria, al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

CEDIPIEM, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Gabinetes regionales, a las instancias de coordinación, encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Instancia ejecutora, a la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados/as, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo, derivado de la estrategia de la política social del Gobierno del Estado de México.

Padrino, a las mujeres y hombres servidoras y servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ayuntamientos del Estado de México y a las personas físicas y jurídico colectivas, que aportan recursos monetarios al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de las niñas y niños indígenas, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Solicitante, a la niña o al niño que es registrado a través de su madre, padre o tutor/a para que, en caso de ser seleccionado/a, reciba los beneficios del programa.

Transferencia, al apoyo de recursos monetarios otorgados a los beneficiarios, mediante una tarjeta.

Tutor, a la persona responsable de la educación y cuidado de la o del menor, en ausencia de la madre, padre o ambos.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

3. Objetivos

3.1 General

Favorecer el acceso a alimentos básicos y nutritivos, así como contribuir a la permanencia escolar de las niñas y niños indígenas inscritos en escuelas públicas de educación básica, que se encuentran en condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y educativa o vulnerabilidad, mediante la entrega de canastas alimentarias y apoyo monetario, para la compra de uniformes y útiles escolares.

3.2 Específicos

- a) Otorgar una canasta alimentaria mensual que favorezca el acceso a alimentos básicos y nutritivos;
- b) Otorgar recursos monetarios para la adquisición de uniformes y útiles escolares, que les permitan asistir en condiciones de igualdad a la escuela, a fin de evitar la discriminación y el acoso escolar;
- c) Promover una cultura de compromiso y de solidaridad con la población indígena, mediante la participación corresponsable de servidoras y servidores públicos de los Poderes del Estado, de los ayuntamientos del Estado de México y de las personas físicas y jurídico colectivas; y
- d) Fomentar el compromiso de las madres, padres o tutoras/es de los beneficiarios en su educación.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Niñas y niños indígenas que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Niñas y niños indígenas en condición de pobreza multidimensional, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica.

4.3 Población objetivo

Niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad, en condición de pobreza multidimensional, en sus dimensiones alimentaria y educativa o vulnerabilidad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica.

5. Cobertura

El programa atenderá a niñas y niños indígenas del Estado de México, de los municipios con presencia indígena, de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, así como los demás criterios emitidos en la materia, con base en la disponibilidad presupuestal y la incorporación de padrinos y madrinan al programa.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

En especie

Una canasta alimentaria mensual.

Monetario

Apoyo monetario a través de una tarjeta, para la compra de uniformes y útiles escolares, durante el primer trimestre del ciclo escolar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto de los apoyos

Los apoyos del programa son gratuitos y no generarán un costo adicional al beneficiario.

El programa será financiado por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, quien aportará el 50% de los recursos monetarios y el otro 50% los padrinos.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México, se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate.

Las aportaciones que otorguen los padrinos, serán mediante descuento quincenal vía nómina, para aquéllas/os que laboren en los Poderes del Estado de México, así como en los ayuntamientos; y para las y los demás participantes, a través de una aportación anual. El CEDIPIEM podrá celebrar convenios en los que se determine otra forma de efectuar las aportaciones monetarias.

El apoyo monetario que se entregará a los beneficiarios para la compra de uniformes y útiles escolares, será por la cantidad de \$1,400.00 (un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), la cual será entregada en el primer trimestre del ciclo escolar, por única ocasión.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser niña o niño indígena de entre 3 y 15 años de edad, en condiciones de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y educativa o vulnerabilidad;
- b) Estar inscrito en una escuela pública de educación básica;
- c) La madre, padre o tutor, deberán firmar la carta donde se comprometen a participar, de acuerdo con las presentes reglas;
- d) Realizar el trámite para su ingreso al programa conforme a la convocatoria, el cual únicamente puede ser efectuado por la madre, padre o tutor del o de la menor. En caso extraordinario, el trámite podrá realizarse por un familiar del o de la menor, a través de carta poder firmada por el padre, la madre o el tutor;
- e) Copia de la constancia de estudios vigente;
- f) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- h) Una fotografía tamaño infantil;
- i) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México de la madre, padre o tutor y original para su cotejo. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses; y
- j) Los demás que determine la instancia normativa.

El programa beneficiará a una niña o a un niño indígena por hogar. En los casos en que a consideración de la instancia normativa así lo amerite, podrá incluirse a más de un beneficiario por hogar.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia a las niñas y los niños indígenas que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando que:

- a) Tengan una discapacidad;
- b) Sean víctimas u ofendidas/os del delito;
- c) Carezcan de padre, madre o ambos;
- d) Sean repatriados/as;
- e) Tengan más de dos hermanas/os; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

La madre, el padre o el tutor del o de la menor, deberán presentarse a realizar los trámites correspondientes para su registro ante la instancia ejecutora del programa, en los lugares que para tal efecto establezca la instancia normativa.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada y emita el formato único de registro con número de folio, quedará acreditado el registro del o de la menor en el programa.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro;
- b) Reporte de entrega; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo establecido en el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios y/o madre, padre o tutor

- a) Recibir mensualmente una canasta alimentaria;
- b) Recibir el apoyo monetario para la compra de uniformes y útiles escolares;
- c) Reserva y privacidad de la información personal;
- d) Ser tratadas/os con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Asistir de manera regular a clases;
- b) Cuidar los útiles y uniformes escolares;
- c) No abandonar sus estudios;
- d) Asistir a los cursos y/o talleres de la lengua indígena que se impartan; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Obligaciones de la madre, padre o tutor

Realizar los trámites relativos al programa;

Presentar la documentación de acuerdo con las presentes reglas; para el caso de permanencia en el programa, deberá presentar en el primer trimestre del ciclo escolar siguiente, la constancia de estudios del beneficiario;

- c) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
- d) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiario de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal;
- e) Recibir de manera personal los apoyos y firmar los formatos de entrega correspondientes;
- f) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en las presentes reglas;
- g) Mantener al beneficiario inscrito en la escuela pública, vigilar su asistencia regular a clases e involucrarse en sus tareas escolares, a fin de procurar el óptimo aprovechamiento escolar;
- h) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes reglas;
- i) Notificar a la instancia ejecutora el cambio de domicilio del beneficiario;
- j) Participar en las diferentes actividades escolares y de mantenimiento que realice el plantel educativo, en el que se encuentra inscrito el beneficiario;
- k) Inculcar en el beneficiario el conocimiento de su lengua materna y cultura indígena, a fin de preservar la riqueza cultural y lingüística en el Estado de México y en el país;
- l) Entregar a la instancia ejecutora, una constancia de estudios vigente, donde se especifique que el beneficiario se encuentra inscrito en el ciclo escolar del que se trate; y
- m) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Obligaciones de los padrinos y las madrinas

- a) Firmar la carta de autorización de descuento vía nómina o la carta de participación;
- b) Realizar oportunamente su aportación monetaria;
- c) Cumplir oportunamente con la recepción y entrega de los apoyos a los beneficiarios, de acuerdo con el calendario anual de entrega de apoyos;
- d) Remitir a la instancia ejecutora de manera mensual, los formatos originales de entrega de apoyos al beneficiario;
- e) Procurar la convivencia con los beneficiarios, con el propósito de conocer sus tradiciones y costumbres y dar seguimiento a su aprovechamiento escolar; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Causas de incumplimiento del padre, madre o tutor

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su inclusión en el programa;
- b) No cumplir con alguna obligación de las estipuladas en los numerales 7.1.7 y 7.1.8 de las presentes reglas;
- c) Exista duplicidad en la recepción de apoyos y no sea notificada por la madre, el padre o el tutor, a la instancia ejecutora;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición, con los apoyos; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.11 Sanciones a los beneficiarios

7.1.11.1 Suspensión temporal:

- a) En caso de incumplimiento a lo señalado en los incisos b), c) y e) del numeral 7.1.8; así como en lo establecido en el inciso c) del numeral 7.1.10, se suspenderá la entrega de los apoyos hasta que se regularice la situación; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.11.2 Cancelación y baja del programa:

Para los casos señalados en los incisos a) y e) del numeral 7.1.10, se procederá a la cancelación de los apoyos;

Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;

Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;

Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;

Renuncia voluntaria;

Por fallecimiento;

Cuando cumplan 16 años de edad; y

Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.12 Corresponsabilidad del beneficiario, madre, padre o tutor

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de asistir a la escuela y permanecer inscrito hasta el término del ciclo escolar.

La madre, padre o tutor, asume el compromiso para que el beneficiario asista a la escuela y procurará alimentarlo adecuadamente.

Los beneficiarios, la madre, padre o tutor, participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando concluya su educación básica o cumpla los 16 años de edad.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM, es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integra por:

a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;

b) Un/a secretario/a, quien será el/la Vocal Ejecutivo/a del CEDIPIEM;

c) Seis vocales, quienes serán:

Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;

Un/a representante de la Secretaría de Educación;

Un/a representante de la Secretaría de Salud;

Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

Un/a representante de la sociedad civil o de una institución académica; y

Un representante de la iniciativa privada;

d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría; quien será el/la Contralor/a Interno/a del CEDIPIEM; y

e) Tres invitados permanentes, quienes serán:

El Subdirector Operativo del CEDIPIEM; y

Dos representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Las y los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la/del representante de la Secretaría de la Contraloría y los invitados permanentes, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, la/el presidenta/e tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria, cuando sea necesario.

La/el secretaria/o expedirá la convocatoria por acuerdo de la/el presidenta/e, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una/o de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren presentes la/el presidente/e, la/el secretario/o y la/el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivas/os suplentes, debidamente acreditadas/os.

Previo aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidoras y servidores públicos, académicas y académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de exclusión social, siendo atribución exclusiva de la instancia normativa, autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a las y los representantes de la sociedad civil o de una institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del CEDIPIEM, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- b) La recepción de documentos, se realizará en los lugares establecidos por la instancia ejecutora, debiendo levantarse un acta de inicio y de cierre;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada, cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por el padre, la madre o el tutor del o la menor, presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por la o el solicitante;
- e) La instancia ejecutora presentará ante la instancia normativa una propuesta de solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- f) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- g) El mecanismo y calendario para la entrega de los apoyos, será determinado por la instancia ejecutora; y
- h) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa o por graduación del beneficiario, la instancia ejecutora, realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente, a partir de su incorporación al programa.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEDIPIEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos y Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación superior u otras instancias.

El CEDIPIEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de resultados

El CEDIPIEM presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por la madre, el padre, el tutor, padrino o madrina de los beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM.

b) Vía telefónica:

En el Centro de Distribución al 01 (722) 2 12 89 85 y 2 12 90 72, En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96, y en SAMTEL 01800 720 02 02, 01 800 711 58 78 y 01 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona

conurbada; y 01 (722) 2 75 67 90, 01 (722) 2 75 67 96 y 01 (722) 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:

En el correo electrónico apadrina@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 01 (722) 2 13 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá de emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. El padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena, migrará para su atención al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, con los requisitos presentados por los beneficiarios, en la fecha de incorporación al programa, independientemente de su denominación anterior.

SEXTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Apadrina a Un Niño Indígena, continuará hasta la ejecución de los recursos asignados del ejercicio fiscal 2017, o la emisión de alguna disposición en contrario.

SÉPTIMO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal. El CEDIPIEM absorberá el 50% de los recursos monetarios de los beneficiarios que se queden sin padrino o madrina.

OCTAVO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, cuando se haga referencia al Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena, en algún otro documento oficial, se entenderá como al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

NOVENO. Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

DÉCIMO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2018.

**LIC. CÉSAR MOLINA PORTILLO
VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

LICENCIADO CÉSAR MOLINA PORTILLO, VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta "Un México Incluyente", establece que se busca garantizar el ejercicio de los derechos sociales para toda la población; esto implica asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los individuos en condición de pobreza o con carencia alimentaria y, con ello, cerrar las brechas de desigualdad, de tal suerte, que se generen las condiciones para una mejor sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Es por ello, que los derechos sociales: salud, educación, alimentación, vivienda, trabajo, no discriminación y medio ambiente sano, son el objetivo que todo individuo debe tener en su vida cotidiana.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, que funcionen para todas las personas.

Que la nueva política social y de desarrollo humano del Gobierno del Estado de México, debe ser focalizada, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y tendiente al mejoramiento de la calidad de vida de la población indígena.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentran las familias fuertes, mediante la cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, y siendo esto a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, y con el propósito de apoyar al mejoramiento de la vivienda de la población indígena del Estado de México, en situación de pobreza multidimensional en su dimensión de carencia por calidad y espacios de la vivienda o vulnerabilidad, contribuye prioritariamente a la atención de los siguientes ODS: fin de la pobreza, y ciudades y comunidades sostenibles.

Que de igual forma se persigue un modelo de atención que vea las diferentes necesidades que subsisten al interior de las familias mexiquenses, donde los adultos mayores, los jefes o jefas de familia, los jóvenes y los niños muestran una dinámica muy particular, ya que a pesar de concurrir en el seno del hogar y compartir sus esquemas de necesidad y atención colectiva, requieren atender su particularidad; premisa tan importante como la atención que brindará esta nueva política de desarrollo social.

Que la política pública de desarrollo social, es el conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad, que de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexiquenses, es decir, la creación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades, encaminada al desarrollo humano.

Que de acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en el Estado de México, hay 421 mil 743 personas (2.74% de la población total de 3 años y más) hablantes de lengua indígena; de los cuales 199 mil 575 (47.3%) son hombres y 222 mil 168 (52.7%) mujeres. De acuerdo con una estimación a partir de los datos de pobreza a nivel nacional del CONEVAL y su desagregación de la población indígena, se sabe que 77.6% de la población indígena, se encuentra en situación de pobreza, es decir, 327 mil 413 indígenas. De igual forma, 139 mil 108 indígenas (33.0% de la población indígena total) presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda (CIEPS, 2017).

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con la participación de la población y absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que con el propósito de atender a este sector en pobreza extrema, ha implementado el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, el cual vincula prioridades, estrategias y recursos, para elevar el nivel de vida de las familias indígenas más desprotegidas, con el propósito de disminuir esta condición de carencia de calidad y espacios en la vivienda, contribuyendo a que el referido sector poblacional, goce de mayor igualdad social.

Que en Sesión Extraordinaria número 1 de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, celebrada el día 15 de enero de 2018, en el Acuerdo No. CED/JG/EXT/1/18/002, se aprobaron las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, en cumplimiento con lo dispuesto en sus artículos 3 fracción I y 10 fracción III de la Ley que crea el Organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-004/2018, de fecha 16 de enero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-009/2018, de fecha 19 de enero de 2018 la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, tiene como propósito apoyar al mejoramiento de la vivienda de la población indígena del Estado de México, en situación de pobreza multidimensional en su dimensión de carencia por calidad y espacios de la vivienda o vulnerabilidad, a través de la entrega de materiales industrializados, para la construcción de piso de concreto, a fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

1.1 Derecho social que atiende

Vivienda y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Autoconstrucción, al procedimiento realizado por la o el beneficiario del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, para la aplicación de materiales industrializados, para la construcción de un piso firme de concreto.

Beneficiarios, a las mujeres y hombres indígenas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

CEDIPIEM, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Gabinetes regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en las acciones de gobierno de las dependencias, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Indígena, a la persona que habite en alguna localidad o comunidad indígena, que hable su lengua materna o se reconozca como tal, a través de sus usos, costumbres y tradiciones.

Instancia ejecutora, a la Subdirección Operativa del CEDIPIEM.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de Espera, a la relación de solicitantes registrados, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación, del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Materiales complementarios, material para nivelación y compactación, así como, herramientas necesarias para la correcta aplicación de los materiales industrializados.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo, derivado de la estrategia de la política social del Gobierno del Estado de México.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Piso de concreto, a la superficie de concreto, que cubre el piso de tierra de una vivienda.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Solicitante, a las mujeres y hombres indígenas que se registran para que, en caso de ser seleccionadas, reciban los beneficios del programa.

Vivienda, al lugar delimitado por paredes y cubierto por techos; donde las personas duermen, comen y se protegen del medio ambiente.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación, que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

3. Objetivo

3.1 General

Contribuir al mejoramiento de la vivienda de la población indígena del Estado de México, en situación de pobreza multidimensional en su dimensión de carencia por calidad y espacios de la vivienda o vulnerabilidad, a través de la entrega de materiales industrializados, a fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

3.2 Específico

Apoyar a la población indígena que se encuentra en situación de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, y que sus viviendas tengan piso de tierra, mediante la entrega de material industrializado, para la construcción de un piso de concreto.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Indígenas que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Indígenas que se encuentren en condición de pobreza multidimensional.

4.3 Población objetivo

Indígenas mayores de 18 años de edad, que habiten en localidades con presencia indígena y que se encuentren en condiciones de pobreza multidimensional en su dimensión por calidad y espacio de la vivienda o vulnerabilidad.

5. Cobertura

El programa cubrirá los municipios con presencia indígena, de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, así como los demás criterios emitidos en la materia, con base en la disponibilidad presupuestal.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional de la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la entrega de un paquete de materiales industrializados conformado por: cemento, arena, grava y fibra de polipropileno; para la construcción de un piso firme de concreto de ocho centímetros de espesor y una superficie máxima de 40 metros cuadrados, así como un instructivo para la autoconstrucción.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM y no generará ningún costo adicional al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario, las y los solicitantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser indígena mayor de 18 años de edad;
- b) Encontrarse en condiciones de pobreza multidimensional en su dimensión por calidad y espacios en la vivienda o vulnerabilidad;
- c) Acreditar la propiedad o posesión de la vivienda;
- d) Habitar en una vivienda con piso de tierra.
- e) Copia de identificación oficial vigente y original para su cotejo. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses;
- f) Copia de comprobante de domicilio y original para su cotejo; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las/os solicitantes que se encuentren en lista de espera, considerando a:

- a) Que hayan sido afectadas/os por un fenómeno natural;
- b) Que sean víctimas u ofendidas/os del delito;
- c) Que sean jefas de familia;
- d) Que presenten alguna discapacidad;
- e) Que sean repatriados/as; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

La o el solicitante, deberá realizar los trámites de registro de manera personal, en los lugares que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

Todas las personas indígenas en el Estado de México, tienen derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro;
- b) Carta compromiso;
- c) Recibo de entrega del apoyo; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa por cada vertiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social

del Gobierno del Estado de México, así como las demás normas aplicables a la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos

- a) Recibir los materiales industrializados y el instructivo de autoconstrucción;
- b) Reserva y privacidad de la información personal; y
- c) Ser tratadas/os con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
- b) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiario de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal;
- e
- c) Utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados;

- d) Aportar la mano de obra para la ejecución de los trabajos de autoconstrucción;
- e) Aportar los materiales complementarios;
- f) Ejecutar la obra en un plazo máximo de 45 días naturales, después de la entrega de los materiales industrializados;
- g) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No presentarse el día y hora establecido por la instancia ejecutora a recibir los materiales industrializados;
- c) Utilizar el apoyo para fines distintos a los autorizados;
- d) No ejecutar la obra en el tiempo establecido;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones

- a) En caso de incurrir en alguna causa de incumplimiento, el beneficiario no podrá acceder nuevamente a ningún programa del CEDIPIEM; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Corresponsabilidad

Los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de:

- a) Aportar la mano de obra y los materiales complementarios, para la ejecución de los trabajos de autoconstrucción; y
- b) Participar en actividades comunitarias cuando sean requeridas.

7.2 Graduación

La graduación se dará cuando se realice la entrega del apoyo.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM, es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Un/a secretario/a quien será el/la Vocal Ejecutivo/a del CEDIPIEM;
- c) Cinco vocales, quienes serán los siguientes:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social;
 - El/la Coordinador/a de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - Un representante de los pueblos indígenas originarios del Estado de México;
 - Un representante de los pueblos indígenas migrantes avocindados en el Estado de México;
- d) Un/a integrante de la sociedad civil o institución académica; y
- e) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a del CEDIPIEM;

Para el caso de los representantes de los pueblos indígenas originarios y migrantes avocindados, así como de la sociedad civil o institución académica, serán propuestos por el/la presidente/a.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las y los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El/la secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo de el/la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren presentes el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidoras y servidores públicos, académicas y académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación. Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes, no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité, autorizar su incorporación;
- b) Aprobar las modificaciones a las reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- c) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- d) Nombrar a los representantes de los pueblos indígenas originarios y migrantes avocindados en el Estado de México, así como de la sociedad civil o institución académica;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del CEDIPIEM.
- b) Las y los solicitantes, deberán acudir personalmente a los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora publicará los listados de las solicitudes aceptadas para su incorporación al programa; las y los solicitantes que no hayan sido beneficiados y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) El mecanismo y calendario para la recepción de los apoyos será determinado por la instancia ejecutora;
- g) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecido por la instancia ejecutora, ésta cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otra/o solicitante que se encuentre en lista de espera;
- h) La instancia ejecutora entregará los apoyos; e
- i) Integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en las causas de incumplimiento, la instancia ejecutora presentará a la instancia normativa las posibles sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, a fin de dar de alta a otra/o solicitante que se encuentre en la lista de espera.

10. Transversalidad

Las instancias participantes, preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEDIPIEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los Ayuntamientos y los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal.

El CEDIPIEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del CEDIPIEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de Resultados

El CEDIPIEM presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por el beneficiario o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita

En la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en la calle Nigromante No. 305, colonia La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

b) Vía telefónica

En las oficinas que ocupa el CEDIPIEM al 01 (722) 2 13 58 93, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96, y en SAMTEL 01 800 720 02 02, 01 800 711 58 78 y 01 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 01 (722) 2 75 67 90, 01 (722) 2 75 67 96 y 01 (722) 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:

En el correo electrónico cedipiem_ve@edomex.gob.mx, cedipiem_edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfono: 01(722)2135893; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO: El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Vivienda Indígena en Grande, continuará realizándose hasta la ejecución de los recursos asignados del ejercicio fiscal 2017 o la emisión de alguna disposición en contrario.

SEXTO: La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO: Las presentes reglas, derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

OCTAVO: Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por el Comité. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2018.

LIC. CÉSAR MOLINA PORTILLO
VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

LICENCIADA BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN II Y 4 FRACCIÓN III, DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD; 11 FRACCIÓN VI y XXI DE SU REGLAMENTO INTERNO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta “Un México Incluyente”, establece que se debe garantizar el ejercicio de los derechos sociales de todos los individuos y, con ello, cerrar las brechas de desigualdad, de tal suerte que se generen las condiciones para una mejor sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Es por ello, que los derechos sociales: salud, educación, alimentación, vivienda, trabajo, no discriminación y medio ambiente sano, son el objetivo que todo individuo debe tener en su vida cotidiana.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo que funcionen para todas las personas.

Que la nueva política social y de desarrollo humano del Gobierno del Estado de México, debe ser focalizada, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y tendiente a fortalecer las oportunidades de los jóvenes estudiantes, que les permita continuar su preparación académica.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentran las familias fuertes, mediante la cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, y siendo esto a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, contribuye prioritariamente a la atención de los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, igualdad de género, trabajo decente y crecimiento económico, reducción de las desigualdades, y ciudades y comunidades sostenibles.

Que de igual forma se persigue un modelo de atención que vea las diferentes necesidades que subsisten al interior de las familias mexiquenses, donde los adultos mayores muestran una dinámica muy particular, ya que a pesar de concurrir en el seno del hogar y compartir sus esquemas de necesidad y atención colectiva, requieren atender su particularidad; premisa tan importante como la atención que brindará esta nueva política de desarrollo social.

Que la política pública de desarrollo social, es el conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad, que de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexiquenses, es decir, la creación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades, encaminada al desarrollo humano.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 que aplicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se tienen 16 millones 187 mil 608 habitantes en el Estado de México, de los cuales 7 millones 834 mil 68 son hombres (48.4%) y 8 millones 353 mil 540 son mujeres (51.6%). Existen 5 millones 69 mil 967 jóvenes, de los cuales 2 millones 568 mil 461 (50.7%) son mujeres y 2 millones 501 mil 506 (49.3%) son hombres. Del total de jóvenes, 708 mil 153 (14.0%) tienen estudios hasta nivel primaria, 1 millón 956 mil 208 (38.6%) hasta nivel secundaria y, 1 millón 361 mil 961 (26.9%) preparatoria o bachillerato general; Así mismo, 235 mil 663 no estudian y tampoco trabajan.

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que el Instituto Mexiquense de la Juventud, tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, la expresión cultural y artística, la educación y la salud de los jóvenes mexiquenses, por lo que con el propósito de atender a los jóvenes estudiantes que se encuentran en situación de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso, ha implementado el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento.

Que en Sesión Extraordinaria número 1 del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Juventud, celebrada el día 15 de enero de 2018, en el ACUERDO IMEJ EXT 2018/001/002, se aprobaron la Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento, en cumplimiento con lo dispuesto en su artículo 27 fracciones I y III de la Ley de la Juventud del Estado de México.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-006/2018, de fecha 16 de enero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-010/2018, de fecha 19 de enero de 2018, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES JÓVENES EN MOVIMIENTO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
FAMILIAS FUERTES JÓVENES EN MOVIMIENTO**

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento, tiene como propósito contribuir al gasto que genera la movilidad de las y los jóvenes estudiantes de entre 18 y 29 años de edad, que habitan en el Estado de México y se encuentran en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso.

1.2 Derecho social que atiende

Educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Beneficiario, a la mujer u hombre joven que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento.

Dispositivo electrónico, al instrumento utilizado para la comprobación, derivada de la entrega del apoyo.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno, de las dependencias en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

IMEJ, al Instituto Mexiquense de la Juventud.

Instancia ejecutora, a la Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento.

Jóvenes, a las mujeres y a los hombres, cuya edad esté comprendida entre los 18 y 29 años.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de las y los solicitantes, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo, derivado de la estrategia de la política social del Gobierno del Estado de México.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora, para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento.

Movilidad, al desplazamiento de los jóvenes estudiantes, utilizando medios de transporte público.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento.

Pobreza multidimensional, a la condición social de los integrantes de los hogares que presentan carencias en el acceso a sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso, limitando su desarrollo y la mejoría de su calidad de vida.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Solicitante, al joven que es registrado, para que en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a la persona beneficiaria, mediante una tarjeta.

Vulnerabilidad por ingreso, a la población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar económico.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir al gasto de los jóvenes estudiantes, que se encuentran en condiciones de pobreza multidimensional o de vulnerabilidad por ingreso.

3.2 Específico

Contribuir al gasto que genera la movilidad de los jóvenes estudiantes, que se encuentran en condiciones de pobreza multidimensional o de vulnerabilidad por ingreso, a través de transferencias.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Jóvenes que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Jóvenes estudiantes de entre 18 y 29 años de edad.

4.3 Población objetivo

Jóvenes estudiantes de entre 18 y 29 años de edad, que se encuentran en situación de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquéllas vinculadas al Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Transferencia hasta en seis ocasiones, cubriendo el total del monto del apoyo, a cada uno de los beneficiarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario total será por la cantidad de \$6,000.00 por beneficiario (seis mil pesos 00/100 M.N.).

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del IMEJ y no generará un costo adicional al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Tener entre 18 y 29 años de edad;
- b) Encontrarse en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad por ingreso;
- c) Habitar en el Estado de México;
- d) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del beneficiario, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses;
- e) Presentar copia del documento del ciclo escolar correspondiente, que acredite que se encuentra inscrito en una escuela pública y original para su cotejo;
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las y los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a quienes:

- a) Tengan alguna discapacidad;
- b) Sean víctimas u ofendidas/os del delito;
- c) Pertenezcan a algún pueblo indígena originario o migrante asentado en el Estado de México, de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- d) Sean repatriados/as; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

La y el solicitante deberá realizar los trámites de registro de manera personal, en los módulos que determine la instancia ejecutora, presentando los documentos requeridos en las presentes reglas.

Todo solicitante tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas; el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro; y
- b) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos

- a) Recibir el medio de entrega;
- b) Reserva y privacidad de la información personal; y
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
- b) Estar inscrito en una institución de educación pública;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega e informar al IMEJ;

- d) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiario de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal; y
e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) No acudir a recibir el medio de entrega dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la publicación de los listados de beneficiarios;
b) Proporcionar información socioeconómica falsa para su inclusión en el programa;
c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En el caso de que exista duplicidad en su registro, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y
b) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del programa

- a) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega sin causa justificada, en un término no mayor de 30 días naturales posterior a la fecha de la publicación de los listados de beneficiarios, en los lugares que determine la instancia ejecutora, se procederá a la cancelación del medio de entrega y baja del programa;
b) Causar baja de la institución educativa;
c) Proporcionar información socioeconómica o documentación falsa para su incorporación al programa;
d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos;
e) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
f) Renuncia voluntaria;
g) Por fallecimiento; e
h) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10 Corresponsabilidad

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de concluir el ciclo escolar donde se encuentra inscrito, así como participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ, es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Un/a Presidente/a, quien será el/la titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
b) Un/a Secretario/a, quien será el/la Director/a General del IMEJ;
c) Cinco vocales, quienes serán:
- Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Trabajo;
 - Un/a representante de la Secretaría de Educación;
 - Un/a representante de la Secretaría de Movilidad;
 - Un/a representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a del IMEJ;
e) Un/a representante de la sociedad civil o institución académica; y

f) El/la titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno de los integrantes nombrará a un suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las y los integrantes del Comité, tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la o del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el/la Presidente/a tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El/la Secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo de la o del Presidente/a, con tres días de anticipación como mínimo, para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentre presente la o el Presidente/a, la/el Secretaria/o y la/el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidoras y servidores públicos, académicos y académicas o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de exclusión social, siendo atribución exclusiva del Comité, autorizar su incorporación a propuesta de la instancia ejecutora;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil e institución de educación pública, a propuesta del/la Presidente/a;
- f) Emitir y actualizar permanentemente sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del IMEJ, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- b) Las y los solicitantes deberán acudir personalmente a los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora publicará los listados de los beneficiarios, en los medios que determine la instancia normativa, protegiendo sus datos personales. Las y los solicitantes que no hayan sido beneficiados y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, será determinado por la instancia ejecutora;
- g) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega, sin causa justificada, en un término no mayor de 30 días naturales, posterior a la fecha de la publicación de los listados, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera;
- h) La instancia ejecutora proporcionará a los beneficiarios, el medio de entrega, en los lugares y fechas que ésta establezcan para tal efecto, previa autorización de la instancia normativa; e
- i) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá, cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente, a partir de la incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El IMEJ podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos y Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal y estatal, así como instituciones de educación públicas u otras instancias.

El IMEJ podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la población en general.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del IMEJ, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del IMEJ, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El IMEJ tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de resultados

EL IMEJ presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores aplicables.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del IMEJ, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las Casas Estatal y Regionales de la Juventud del IMEJ, ubicadas en:

- Casa Estatal de la Juventud: Calle Primavera s/n, Colonia Álamos de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos. C.P. 55040.
- Casa Regional de la Juventud de Naucalpan: 5 de Mayo número 47, Colonia Centro, Naucalpan de Juárez, C.P. 53000.
- Casa Regional de la Juventud de Toluca: Paseo Colón número 1044, Colonia 8 Cedros, Toluca de Lerdo, C.P. 50170.

b) Vía telefónica:

En el IMEJ a los teléfonos (0155) 477 04126, 577 04445 y (01722) 212 9718, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico direcciongeneralimej@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del IMEJ y en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande, continuará realizándose hasta la ejecución de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2017 o la emisión de alguna disposición en contrario.

SEXTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO. Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

OCTAVO. Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2018.

LIC. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
(RÚBRICA).